



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

PARANA, 04 de Mayo de 2010

VISTO:

La Resolución EPRE N° 01 del fecha 02 de Febrero de 2010 que dispuso convocar a una Audiencia Pública para el día 12 de Marzo de 2010, con el objeto de considerar las solicitudes de Modificación de las Tarifas del Servicio Eléctrico vigentes, presentadas por la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos La Paz Limitada y la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- ; y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de Enero de 2010 la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos La Paz Limitada efectuó la presentación de modificación Tarifaria manifestando que registra un estado de desfinanciación y descapitalización, debido al desajuste de los niveles tarifarios;

Que señala que conforme a lo comprobado por sus cálculos y determinaciones técnicas que adjuntan, justifican un evidente incumplimiento de la Ley N° 8916 de Marco Regulatorio en sus Artículos 30, 31 y 32;

Que según la Distribuidora, los precios de los insumos principales de la actividad, así como los salarios, siguen sufriendo importantes incrementos, que no son cubiertos por las actuales tarifas;

Que también expresa, que aún contando con suficientes razones para requerir la aplicación total de las tarifas que surgen de los cálculos técnicos que provienen de la información obrante en la Cooperativa, la propuesta utilizó valores significativamente atenuados en las componentes de mayor incidencia como resultan la Tasa anual y valorización de las redes;

Que manifiesta asimismo, que la tarifa no ha sufrido ajustes que pudieran reflejar la variación de los costos, que están fuera del control de la Distribuidora;

Que infiere también, que ante los desiguales desajustes en los precios de las diferentes categorías tarifarias, ocasiona que las menos retrasadas seguramente están transfiriendo recursos hacia las otras categorías, hecho expresamente prohibido por la Ley Marco Regulatorio;

Que el método empleado en su propuesta es el del Valor Nuevo de Reposición de los bienes puestos al servicio, y que, utilizado el año 2008 como base, reconoce los siguientes costos:



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

- a) La Compra Mayorista: se determinan los costos unitarios de compra de energía y potencia a partir de las facturas emitidas durante el año por parte del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y también fueron considerados los costos de peaje por los servicios prestados por ENERSA.
- b) Los gastos propios de comercialización: para los recursos materiales se ha determinado su anualidad por el método del Valor Nuevo de Reposición empleando el respectivo factor de recuperación de capital. A ello se le adicionan los gastos de mantenimiento como un porcentaje del valor nuevo de los activos descriptos, así como también un porcentaje sobre la mencionada anualidad destinada a cubrir los gastos debidos a la administración de todos estos recursos. También se han incluido los recursos humanos destinados a conexiones, lectura de medidores, facturación cobranza, envío de facturas y atención al público. Todos estos costos se han prorrateado entre las distintas categorías tarifarias en función del número de clientes de cada una de ellas, más el agregado de los costos propios comerciales de los que es responsable cada categoría.
- c) Los costos propios de distribución de redes: a partir de los recursos materiales puestos a disposición de los usuarios se ha determinado su anualidad por el método del VNR y el factor de recuperación de capital. Los recursos así incluidos son líneas de distribución de energía, centros de transformación, inmuebles, vehículos, y bienes destinados al control de la calidad de servicio. Luego la anualidad ha sido prorrateada entre las distintas categorías tarifarias que hacen uso de los activos empleados para cada nivel de tensión de la red y dentro de él en función de la demanda de potencia agregada de cada una de dichas categorías y el grado de dispersión de su demanda de potencia en la red.
- d) Los costos de conexión y rehabilitación: atento a que los recursos de que dispone la Distribuidora en estos servicios tiene una composición de costos similar al conjunto de la Distribución se propone que la actualización de precios de estos cargos se realice en la misma magnitud al incremento promedio general de recaudación que resulta de la aplicación de las tarifas propuestas.

Que describe el proceso de cálculo que permitió determinar el Cuadro Tarifario que satisface la necesidad de cubrir los costos de prestación del Servicio de Distribución de Electricidad. Asimismo, estima que el cálculo seguido permitirá realizar las habituales actualizaciones trimestrales conforme a la evolución de los precios en el mercado mayorista;

Que la presentación contiene exclusivamente categorías tarifarias para las que actualmente tiene la Cooperativa por lo menos un cliente. En cuanto al resto de las categorías propone asimilar los valores definidos con los correspondientes a las tarifas equivalentes;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que en cuanto a la Información utilizada en los cálculos, adjuntan planillas conteniendo la información básica utilizada y los resultados arrojados:

- Resultados de los cálculos
- Compra mayorista
- Resúmenes de parámetros
- Información Comercial.
- Activos puestos al servicio
- Asignación del VADP
- Impacto y producido.
- Análisis de sensibilidad

Que en fecha 12 de Febrero del corriente, el EPRE requirió a la Cooperativa ampliaciones sobre la propuesta original, fundamentalmente en lo que refería a estudio de demandas, afectación de personal, flujo reducido de fondos, gastos y costos e impacto tarifario, impacto de las modificaciones propuestas a la Resolución N° 210/97 EPRE. El día 24 de Febrero la Cooperativa respondió a los requerimientos del EPRE;

Que la Tasa de actualización utilizada en la formulación de la propuesta es del 7%;

Que la propuesta tarifaria de la Distribuidora arrojó un incremento tarifario del 22,28 % en la tarifa media para el mercado simulado;

Que el día 22 de Enero de 2010 la Distribuidora Energía de Entre Ríos SA -ENERSA- sometió a consideración de este Ente una presentación conformada por un *“Análisis de la Situación Técnico-Financiera de ENERSA y Propuesta de Adecuación para Garantizar el Servicio Eléctrico”*

Que en su introducción ENERSA efectúa un análisis de la situación económica a partir de la salida de la Convertibilidad (2001), haciendo notar que la economía del país ha crecido en forma consecutiva a tasas próximas al 9% en forma constante, amesetándose dicho crecimiento durante el 2009 como producto de la crisis financiera internacional;

Que plantea en general, que todas las actividades económicas han ajustado los precios de sus productos, trasladando el costo de los insumos y salarios, llevándolos a valores internacionales en la medida que el mercado local lo ha permitido;

Que en contraposición, manifiesta que los servicios públicos regulados por los Estados Nacional o Provincial han debido hacer frente al crecimiento de la demanda a partir de la capacidad remanente en sus instalaciones y en menor medida a través de nuevas inversiones, ya que los aumentos tarifarios no han acompañado los incrementos de costos;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que esta situación ha restringido los fondos disponibles para cubrir inversiones y costos operativos debiendo recurrir a subsidios del Estado, insuficientes, para poder atender servicio en condiciones adecuadas;

Que en lo que respecta a la economía familiar, expresa que el salario ha tenido una recuperación, superando en el año 2009 a la inflación minorista, que sumado al retraso tarifario planteado ha permitido un incremento importante de la demanda por incorporación de electrodomésticos en particular de acondicionamiento de aire;

Que en su análisis de situación, presenta una evolución de la energía operada entre el 1996 y el 2009, concluyendo en un crecimiento del 5,3% anual acumulativo (a.a.), diferenciando tres etapas: 1996-2002 al 3,5% a.a., 2002-2008 al 7,7 % aa y el año 2009 al 1,9%;

Que asimismo, y en lo que respecta a la potencia operada para el mismo período considerado para la energía, considera que el crecimiento resulta en una tasa promedio del 5,1 % anual acumulativo, reflejando para los mismos subperíodos citados para el análisis de la energía 2,9 % a.a., 7,1 % a.a. y 6,2 % respectivamente;

Que advierte, que estos últimos parámetros de potencia son importantes porque determinan el diseño de las instalaciones de distribución y que los distintos sistemas eléctricos están funcionando al límite de su capacidad operativa;

Que en cuanto a las inversiones, en este tópico recuerda su obligación de atender toda la demanda que le sea requerida en la provincia, razón por la cual tiene que efectuar inversiones en sistemas propios y gestionar inversiones para alimentar su propio sistema;

Que en lo que refiere a las inversiones externas, expone como una de las obras más importantes gestionadas de los últimos tiempos, la construcción de la Estación Transformadora de 500 kV en la ciudad de Paraná, financiada a través de un préstamo BID;

Que en cuanto a las inversiones internas, describe la situación enfocando desde el punto de los niveles de tensión, a saber:

Alta Tensión de ENERSA (132 kV): Efectúan una descripción histórica del sistema, haciendo hincapié en qué etapa se efectuaron las distintas inversiones en líneas y estaciones transformadoras. Manifiesta que las tres Estaciones Transformadoras (Paraná Oeste, Paraná Este y San Salvador) que se ejecutaron durante el período de gestión de la anterior EDEERSA fueron financiados con fondos provenientes del FDEER. Expresa que el escaso desarrollo del sistema de alta tensión coloca a ENERSA en la imperiosa e inmediata necesidad de invertir, ya que constituye la columna vertebral del sistema



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

eléctrico provincial. También detallan las áreas más riesgosas y los aspectos más críticos de la red de 132 kV.

Red de Media Tensión en 33 kV: Presentan una brevísima reseña con un resumen de cantidad de líneas en dicha tensión y de SET 33/13,2 kV.

Redes de Distribución: Describen las características de las líneas y de los cables que se utilizan en las líneas, haciendo hincapié en la edad del sistema de distribución. Asimismo detallan las cantidades de líneas de distribución primaria, secundaria y de SET de media a baja tensión.

Que en cuanto a la Calidad de Servicio, en esta sección describen las inversiones efectuadas, en torno a lograr la calidad de servicio exigida por el Contrato de Concesión. Como en ocasiones anteriores, se focalizan los distintos períodos históricos para efectuar los análisis correspondientes; Que en su análisis financiero, presenta en esta instancia, un cuadro comparativo donde se pueden comparar los resultados financieros de los años 2008 y 2009 (9 meses);

Que consideran el año 2008 por ser período completo de gestión donde visualizan (montos en miles de pesos):

- Las ganancias antes de impuestos, deudas y amortizaciones (EBITDA) arriba a los \$ 76 millones.
- El costo de compra de energía representa aproximadamente el 46% de los costos de la empresa.
- ENERSA invirtió \$ 59 millones en el año 2008.
- La Distribuidora recibió aportes del Estado Provincial y Nacional por \$ 2.24 millones en el año 2008.

Que en su presentación ENERSA manifiesta que no puede generar excedentes suficientes para realizar obras que requieran inversiones importantes;

Que para la Proyección de la Demanda ENERSA efectuó una separación en el tratamiento de la misma según: clientes regulados de ENERSA, Grandes Usuarios Mayores y Grandes Usuarios Menores. Los Grandes Usuarios de

Masisa, Cooperativa Concordia y Cooperativa Gualeguaychú se modelaron en forma independiente debido a su importancia;

Que recurrieron a un modelo econométrico de series de tiempo, utilizando el Producto Bruto Geográfico Provincial como variable explicativa y operando en tres escenarios de crecimiento. Como resultado de ello, adoptó un escenario que considera una tasa de crecimiento eléctrico del 5,16% para la definición del Plan de Inversiones y la consecuente Proyección de Ingresos;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que para el Plan de Inversiones que conforma la propuesta se contemplan algunas consideraciones:

- Aumento del monto anual de inversiones, motivado por el incremento físico de la red, el crecimiento de la demanda y retraso de inversiones por parte de la anterior prestataria.
- Redes más caras por exigencias ambientales y regulatorias
- Aumento significativo de los precios unitarios de los elementos de las redes, por encima del promedio de la economía. Es importante resaltar que gran parte de los componentes eléctricos son importados teniendo sus precios en dólares, y que en estos últimos años han aumentado su valor en dicha moneda.

Que la Empresa ENERSA plantea que con el nivel tarifario actual y por la imposibilidad de acceder al financiamiento externo, las inversiones aprobadas para el año en curso, alcanzan a cubrir un tercio de las inversiones necesarias; por lo que obviamente no cubren las de reposición y expansión de los sistemas eléctricos;

Que en el Plan de Inversiones presentado se detecta un promedio de \$160.000.000 para el período 2010-2012;

Que se visualiza que del Plan de Inversiones, en nivel de 132 kV representa el 42% de las obras necesarias;

Que las inversiones en el Sistema de Transmisión -período 2008-2011- se concentran en:

- Construcción de una ET en 132 kV en Villaguay y el campo de salida de la línea San Salvador-Villaguay en la ET San Salvador.
- Construcción de la ET definitiva en 132 kV Paraná Sur
- Ampliación (segundo transformador) de las ET Nogoyá y Victoria
- Refuerzo de la línea en 132 kV Salto Grande-Concordia (duplicar la capacidad)
- Construcción de Líneas en 132 kV y nueva ET en 132 kV en Colón
- Construcción de la línea en 132 kV Colonia Elía – Concepción del Uruguay
- Construcción de una nueva Línea en 132 kV Colonia Elía – Concepción del Uruguay
- Construcción de una nueva ET y Línea en 132 kV Concepción del Uruguay
- Construcción de la línea en 132 kV y nueva ET en zona de Islas
- Construcción de la línea en 132 kV Crespo-Diamante

Que en cuanto al Sistema de Subtransmisión manifiestan que el desarrollo agro-industrial de los últimos años está causando que las potencias demandadas crezcan en importancia. A su vez las características de la demanda exigen que las instalaciones al incrementar su porte deban incorporar tecnologías de telecomando y telemedición;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que manifiesta también ENERSA, que el respaldo de las ET en 132kV dado por las transferencias de cargas a través de las redes de 33 kV prácticamente ya no es posible efectuarlo;

Que efectúan un resumen de las obras necesarias en el sistema de 33 kV, a saber:

- Construcción de una SET en Bovril
- Construcción de una SET en Ramírez
- Construcción de una nueva línea en 33 kV Gualeguay-Galarza
- Construcción de una nueva línea en 33 kV Crespo-Viale
- Remodelación de la SET Feliciano
- Potenciación de la SET Humaitá
- Potenciación de la SET Rosario del Tala
- Construcción de la SET Camps (definitiva)
- Repotenciación de la SET Nueva Escocia
- Remodelación de la SET Hernández
- Remodelación de la SET Lazo
- Remodelación de la SET Urdinarrain
- Remodelación de la SET Santa Elena
- Repotenciación de la SET Ibicuy
- Remodelación de la SET Sauce de Luna
- Repotenciación de la SET Federal
- Construcción de una SET en Ruta 28
- Potenciación SET Tunas (acceso San Jaime)
- Repotenciación de la SET Oro Verde
- Repotenciación de la SET Colonia Ensayo
- Repotenciación de la SET El Cimarrón
- Repotenciación de la SET Federación
- Potenciación SET Tres Arroyos (acceso Santa Elena)
- Construcción de la SET San Marcial
- Construcción de la SET Ceibas
- Construcción de la SET Mabragaña
- Construcción de una nueva línea en 33 kV Villaguay Sur-Villaguay Norte
- Corrimiento LMT Ubajay
- Repotenciación de la SET Línea 20
- Construcción de un nuevo alimentador a la ciudad de Crespo desde ET 132 kV

Que la Distribuidora manifiesta, que las necesidades de inversiones en los sistemas de distribución son significativas, debido fundamentalmente al



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

incremento de demanda en sectores residenciales por el bajo costo en términos relativos de la energía eléctrica y a una expansión edilicia sin precedente en los últimos años;

Que toman como referencia lo invertido en el 2009 y prevén mantener ese nivel en los próximos períodos, lo que traducen en 30 millones de pesos por año en el período 2010-2014;

Que ENERSA expresa, que como consecuencia de solicitudes de los clientes, ha invertido estadísticamente en el orden de 15 millones de pesos anuales y que estima mantener en el futuro dicho nivel de inversión;

Que en consonancia con el plan de inversiones del sistema de Transmisión y Subtransmisión, ven como necesario realizar distribuidores asociados a las nuevas estaciones transformadoras y repotenciaciones tal como la ET Colón, por citar las vinculadas con EETT ya existentes;

Que la Distribuidora tiene relevadas obras a completar, a saber: Cámaras de Transformación, SETI`s, SETA`s, como respuesta al incremento de la demanda en industrias, comercios, etc. como así también en sistemas rurales;

Que para la presentación tarifaria, ENERSA manifiesta que utilizó como base para el cálculo de los costos de Explotación, los correspondientes al Presupuesto 2010, generados luego de las ejecuciones de cierre del Ejercicio 2009, más los ajustes previstos en Personal y Micros para el Ejercicio. En general los costos se han ido incrementando progresivamente, produciéndose ajustes principalmente por efecto precio. Los Costos proyectados se encuentran expresados a precios 2010 y no incluyen cobertura inflacionaria;

Que en cuanto a las Proyecciones Económicas – Financieras, en la propuesta ENERSA expone que, si bien el avance del Ejercicio al 2009 (al 30/09/09) arroja un resultado positivo, con una inversión bruta del orden de los \$ 51 millones de pesos, la generación interna de fondos no es suficiente para hacer frente a las inversiones que demanda la normal prestación del servicio;

Que expresa asimismo, que el estudio de la Consultora Quantum, integrante de la propuesta, arroja un incremento del Valor Agregado de Distribución Promedio del 61,3%, que en términos de Tarifa Media Global (incluyendo Peaje) representa un aumento de 37,2%, por sobre los valores actuales;

Que ENERSA expresa, que plantea una propuesta transitoria de incremento de VAD del 36%, que representa un 21,8% en tarifa que, si bien quedaría un desfinanciamiento medio, 2010-2012, del orden de los \$97 millones anuales, permitiría mejorar la posición financiera en pos de la sustentabilidad del Sistema;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que para dicha proyección, sostiene que las principales asunciones fueron:

- Año base proyecciones: Presupuesto 2010 ajustado
- Moneda presupuestaria: Moneda base 2010
- Cobertura inflacionaria: no se simula inflación a partir de 2011
- Crecimiento anual energía operada: 3,9%
- Crecimiento anual clientes: 2%
- Pérdidas anuales: 9,7 %
- Compra de energía: a precio constante
- Otros ingresos: \$ 0,9 millones FEDEI anuales a partir de 2009 mas \$ 1,5 millones FDEER
- Incremento Costos de Explotación Fijos: 15% en el año base
- Incremento Costos Operación y Mantenimiento: 4 % anual
- Capitalizaciones (Mano de Obra Indirecta obras): 12,5% costos de Personal
- Depreciaciones: según vida expectante en bienes aportados y según vida útil en nuevos
- Política de dividendos: sin distribución (reversión de utilidades)

Que ENERSA expresa, que la propuesta elaborada es de “Transición” y que prevé aplicar el incremento tarifario en tres escalones, a los efectos de atenuar sus efectos en los usuarios finales:

Primer Etapa: vigente a partir de Abril 2010

VAD: incremento 12%

TARIFA MEDIA: incremento 7,3%

Segunda Etapa: vigente a partir de agosto 2010

VAD: incremento 12%

TARIFA MEDIA: incremento 7,3%

Tercera Etapa: vigente a partir de noviembre 2010

VAD: incremento 12%

TARIFA MEDIA: incremento 7,3%

En total, la suma de las tres etapas acumularían el 36% de VAD y 21,8 en Tarifa Media.

Que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 36 de la Ley N° 8916 y conforme lo establece el Artículo 19 de la Resolución N° 55/96 EPRE, el Interventor del EPRE convocó a Audiencia Pública conforme lo expuesto en el VISTO de la presente;

Que la Resolución N° 01/10 EPRE en su Artículo 4° solicitó, en carácter de colaboración, a los Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas y de



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Ingenieros Especialistas -CIEER-, que propongan profesionales para que actúen como Defensores de los Usuarios;

Que en tal sentido el CIEER designó a los Ingenieros Héctor Roberto Lovera y Juan Carlos Isola para actuar como Defensores en la Audiencia Pública. Por otra parte el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas, para actuar en el mismo sentido al Dr. Victor Luis María Centurión;

Que el día 12 de Marzo de 2010, se llevó a cabo la Audiencia Pública con el objeto de considerar la solicitud de modificación de tarifas eléctricas, del cuadro tarifario vigente;

Que de las distintas exposiciones, se toman y resaltan los aspectos más importantes a tener en cuenta en la evaluación de las solicitudes presentadas, en función de su relación con el objeto propio de la Audiencia;

Que el Ing. Hugo Giorda, en su carácter de Consultor de la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos La Paz Ltda., llevó adelante la presentación de la propuesta de la Cooperativa;

Que realizó una breve descripción del mercado eléctrico atendido por la misma, detallando la composición del mismo, urbano y rural, del cual aproximadamente el 99 % conforman la franja de pequeños usuarios;

Que describió que la Cooperativa cuenta con mas de 100 km de líneas de distribución en Media Tensión y mas de 600 km de líneas rurales con postación de madera. Posee además 170 km de redes en Baja Tensión, en su mayoría con sistema constructivo tradicional;

Que continuando con la transformación, expuso que están en servicio en la ciudad de la Paz 85 Subestaciones de Media a Baja Tensión con una potencia instalada de 14.000 kVA y en el ámbito rural 759 subestaciones con alrededor de 9800 kVA instalados, concluyendo expresando, que el abastecimiento eléctrico es provisto por ENERSA a través de 2 puntos de compra que totalizan una demanda de 2.200 kVA;

Que manifestó también, que los estudios de la Cooperativa prevén un crecimiento anual de la potencia para los próximos años del 5,35% y de la energía del 9,56%;

Que puntualizó los aspectos tarifarios y describió los puntos de la Ley de Marco Regulatorio que las tarifas deben considerar;

Que expresó, que la economía en los últimos años ha tenido un crecimiento constante e importante, que se tradujo en un incremento de la demanda en todos sus sectores, que conjuntamente con tarifas retrasadas, le impidió a la



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Distribuidora realizar las obras necesarias para atenderlas. En tal sentido las instalaciones están al límite de su capacidad de entrega de energía, complicando la posibilidad de brindar un adecuado servicio y poniendo en riesgo las propias instalaciones y que el incremento de los costos de los insumos básicos para la actividad ocasiona, aún operando en forma económica y prudente, que no se puedan llevar a cabo las citadas inversiones;

Que puntualizó que al no poder hacer frente a las obras de infraestructura, se ven comprometidos en la posibilidad de atender el buen servicio que están obligados a proveer;

Que describió también la situación de la ciudad de La Paz y resaltó que los transformadores están al límite operativo y en algunos casos sobrecargados, como así también las líneas en que las secciones han quedado insuficientes. Todo ello genera una pérdida de calidad en el servicio prestado que se traduce en un mayor número de reclamos por parte de los usuarios y de sanciones por parte del EPRE;

Que en el ámbito rural, recordó que la electrificación rural se desarrolló en los años setenta, que en el caso de las líneas troncales de la Cooperativa cuentan con secciones en algunos casos de 16 mm² cuando serían necesario 35 – 50 mm² y que el este esquema de electrificación preveía atender a usuarios casi exclusivamente residenciales. Hoy en día la demanda rural ha cambiado en calidad y cantidad en forma significativa con la aparición de explotaciones agropecuarias de las más variadas como ser: almacenaje en silos, fábricas de alimentos balanceados, criaderos avícolas de última generación (alta calidad requerida), etc;

Que se refirió a los tópicos del Marco Regulatorio, expresando que la tasa de rentabilidad de la actividad debe ser similar a las otras actividades de riesgo, y que actualmente la tasa de la Cooperativa es inexistente;

Que en el punto c) del Artículo 32 de la Ley N° 8916 que expresa que las tarifas deben estar de acuerdo con los indicadores de mercado que reflejen los cambios de valores de bienes y/o servicio, expresó que las mismas no han acompañado el recomodamiento de los precios, por lo tanto no están de acuerdo con los indicadores del mercado actual;

Que en el mismo sentido, el punto d) donde está establecido que las tarifas reflejarán cualquier cambio de costo del concesionario que éste no pueda controlar, resaltó que con la misma tarifa se tuvieron que atender los incrementos de costos de los principales insumos además de los ajustes salariales del Gremio de Luz y Fuerza. Expresó que la Cooperativa considera al personal como un capital importante, haciendo hincapié en el tiempo de formación que es necesario para contar con un empleado eficiente, al margen de ser respetuosos del Convenio Colectivo que regula la actividad;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que de los estudios propios realizados por la Distribuidora percibe que los desiguales desajustes en los precios de las distintas categorías aprecian que las tarifas menos retrasadas están transfiriendo recursos a las más retrasadas, hecho este que la Ley Marco expresamente lo prohíbe;

Que preguntó al auditorio si alguno dispusiera del capital invertido por la Cooperativa La Paz, valuado en 35 millones de pesos, lo invertía en el mercado eléctrico. Continuó expresando que no se pueden ejecutar inversiones, la operación no se puede manejar con dificultades y el mantenimiento de las instalaciones se efectúa a medias;

Que otro punto que les preocupa de sobremanera, es el incremento de las pérdidas eléctricas, ya que la tarifa remunera un valor teórico del cual se desvían progresivamente;

Que opinó, que el EPRE lanzó la revisión tarifaria convencido de que existen circunstancias objetivas y justificadas para un incremento tarifario, independientemente del solicitado por la Cooperativa;

Que expuso, a través de una gráfica, los principales incrementos de precios a partir de los índices oficiales del INDEC a partir del año 2000, puntualizando un 785 % para conductores y 324 % para transformadores. Para el caso de los salarios consideró una variación a partir del año 2002 del 229 %;

Que concluyó su exposición, señalando que la pretensión de incremento en la Tarifa Media del 22,8 % no contempla la aplicación total de los valores de los índices oficiales, sino otros atenuados ya que son conscientes de que hay un sector de la sociedad que está pasando por un momento duro y no es posible mantenerse ajenos a tal situación;

Que a continuación, en su carácter de Presidente de la Cooperativa Eléctrica La Paz expuso el Dr. Félix Lawrie. Narró la historia de la Cooperativa, detallando los distintos períodos históricos;

Que en el contexto de la Revisión Tarifaria solicitada, expresó que la Cooperativa con la tarifa actual cubre los costos de funcionamiento, pero esta no le permite realizar las inversiones necesarias para la prestación del servicio con la calidad y continuidad requerida por los usuarios;

Que narró el episodio de la falla de tres transformadores en Enero de 2010 en la ciudad de La Paz, debido al funcionamiento al límite de los mismos y a las elevadas temperaturas, y que de contarse con los recursos tarifarios, permitiría una operación prudente, que consistiría en este caso contar con la reserva de transformadores adecuada;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que manifestó asimismo, que el parque automotor es en su mayoría obsoleto y su renovación es efectuada dificultosamente mediante créditos tomados en entidades bancarias.

Que expresó además, que un mayor nivel de inversiones, no produce una mayor rentabilidad a la empresa prestadora del servicio, sino que están destinadas a mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

Que concluyó su exposición el Dr. Lawrie, señalando que la energía eléctrica debe ser cada vez más barata y abundante pero teniendo un costo que permita realizar las inversiones de capital necesarias y remunerar adecuadamente al personal que hace posible la continuidad y calidad de los servicios;

Que seguidamente efectuaron su exposición los representantes de ENERSA, tomando la palabra en primer lugar el Dr. Pablo Franco, el que sintetizó la historia de ENERSA desde su nacimiento en el año 2005 hasta la actualidad, recreando que funciona bajo un régimen de sociedad anónima de propiedad estatal, donde el principal accionista es el Gobierno de la Provincia con el 99% y el 1% restante es de la Compañía Entrerriana de Gas;

Que efectuó una actualización de los principales datos y estadísticas empresarias, cantidad de usuarios, área de concesión, energía y potencia suministrada, infraestructura y obras más importantes, ya expuestos en audiencias anteriores;

Que expresó que la misión es ser una empresa referente en la gestión de servicio público, orientada a sus usuarios, que promueve el uso racional de la energía en un marco de responsabilidad social y desarrollo sustentable;

Que manifestó asimismo, que la propuesta presentada contiene la menor tarifa posible, compatible con el abastecimiento y la calidad del servicio. Es decir, no es la tarifa necesaria para hacer frente a todas las inversiones que el servicio está requiriendo, es la que puede ser solventada por los usuarios manteniendo la calidad del servicio y el abastecimiento;

Que hizo referencia sobre la necesidad de efectuar inversiones referenciando a las situaciones vividas por provincias vecinas con importantes restricciones e importantes cortes de suministros, situación que en Entre Ríos no ocurrió;

Que destacó asimismo, las fuertes inclemencias climáticas sufridas en la Provincia y la rápida respuesta que ENERSA pudo efectuar, con referencia a otras empresas de servicio;

Que también señaló la capitalización de ENERSA proveniente del



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Estado Nacional consistente en un aporte para la construcción de las líneas Gualeguay-Galarza, Colonia Elía-Conesa y la Estación Transformadora Concepción del Uruguay;

Que el Dr. Franco culminó su exposición mencionando las gestiones realizadas conjuntamente con la Secretaría de Energía, tendientes a mejorar los programas sociales y ampliar los mismos a jubilados, inclusión social en barrios y/o asentamientos precarios;

Que luego expuso el Ing. Octavio Zampronio, centrando su exposición en la evolución de la demanda en la Provincia de Entre Ríos en los últimos años;

Que mostró a través de gráficos, que la demanda prácticamente se duplicó entre el año 2006 y el 2009 y que gracias a la recuperación económica, post convertibilidad, la tasa anual de crecimiento ha sido del 7,7 % en términos de energía. También se pudo apreciar que la tasa media histórica de la provincia en los últimos veinticinco años ha sido del 6 %;

Que señaló asimismo, que analizando la demanda de la potencia, pudieron advertir que la evolución ha acompañado a la de la energía, estableciendo una Tasa del 7% anual acumulada a partir del año 2002 y que crecer a una Tasa anual acumulada del 7% implica duplicar la capacidad de las instalaciones cada diez años;

Que efectuó un similar análisis sobre la evolución de los usuarios, siempre tomando como referencia la salida de la convertibilidad monetaria. En tal sentido expuso que todas las categorías de usuarios tuvieron un importante crecimiento, particularizando la demanda rural con el cambio de modalidad que se refleja en un aumento de la intensidad de consumo. Ilustró esta evolución que se dio a partir del 2001, ejemplificando como que una localidad como la de Crespo se incorporara cada año a la red de ENERSA;

Que expresó también, que analizando las curvas de potencia, en función del tiempo, se aprecia que a partir del año 2008 el pico se presenta en las horas de la siesta, en concordancia con la sustancial incorporación de equipamiento de acondicionamiento de ambientes por parte de los usuarios;

Que continuó con el análisis del sector residencial, donde puntualizó el incremento de la intensidad en el uso de la energía eléctrica que se traduce en un 27 % a partir del año 2004;

Que concluyó su exposición el Ing. Zampronio, enfatizando que además del incremento del consumo residencial en pos de un mayor confort, el sector productivo también tuvo importantes aumentos en su demanda, que fueron cubiertos en



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

gran parte con las reservas del sistema, por lo cual es necesario realizar importantes inversiones para sostener el crecimiento en el largo plazo;

Que a continuación tomó la palabra el Ing. Daniel Beber, destacando, como responsable de la ingeniería y desarrollo y la planificación de las redes de media y alta tensión de la Provincia, la importancia del servicio eléctrico, de la necesidad de contar con una tarifa adecuada y del significado de la calidad de servicio;

Que hizo hincapié, en que el sistema de transporte es complejo en cuanto a su gestión, ya que necesita la concreción de audiencias públicas, con obras que son de gran magnitud económica y con tiempos de ejecución importantes;

Que mostró gráficamente, el estado de carga de los transformadores en las Estaciones de 132/33/13,2 kV, señalando que muchos están arribando al 100% de su capacidad. Puntualizó que lo más conveniente para estos casos es rondar el 50% de capacidad remanente y que la misma situación se está dando en las subestaciones de 33/13,2 kV, del cual se alimentó muchos sistemas cooperativos, redes rurales, ciudades y sistemas productivos agroindustriales;

Que destacó la importancia de realizar las obras necesarias a su debido tiempo, señalando los inconvenientes que se manifiestan cuando la calidad del suministro se deteriora y los cortes en el servicio comienzan a hacerse notar;

Que describió las inversiones más recientes en Transmisión y Subtransmisión, tales como en las zonas de Villaguay y San José;

Que finalizó su exposición el Ing. Beber, resaltando la importancia de contar con un buen servicio eléctrico para el desarrollo de la comunidad, permitiendo asimismo la radicación de industrias al contar con capacidades en los sistemas y una calidad de servicio adecuada;

Que luego efectuó su exposición el Cdor. Carlos Malmierca, en su calidad de Gerente de Administración de ENERSA. Se refirió a la cuestión del financiamiento del crecimiento explicitado por los anteriores expositores;

Que expuso primeramente lo realizado a partir del año 2005, cuando a partir de los incrementos tarifarios otorgados, la Distribuidora pudo revertir la situación deficitaria, pasando a resultados positivos a partir del año 2006;

Que gráficamente mostró la correlación directa entre el nivel tarifario y el de inversión. Aclaró también, que debido a la valuación de los activos fijos, que han crecido geoméricamente, con sus correspondientes valores de reposición hace que los fondos que genera la empresa no sean suficientes para cubrir las necesidades.



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que reforzó conceptos ya vertidos anteriormente en torno a los principales índices luego de la salida de la convertibilidad, lo cual con la tarifa actual no es posible realizar el plan de obras planteado técnicamente como necesario;

Que también detalló que con la rentabilidad actual del servicio eléctrico, es muy difícil conseguir crédito bancario debido a que las tasas son sensiblemente mayores a las de la actividad regulada;

Que analizó el Presupuesto 2010 de la Empresa, sin ajuste por inflación, puntualizando que lo que se pretende es mantener la estructura física y de personal, el mismo plan de operación y mantenimiento, servicios tecnológicos, micro emprendimientos;

Que respecto al plan de inversión, manifestó que se limita a las inversiones prioritarias para la provisión del servicio, lo que no pone en riesgo inminente al sistema eléctrico. Y dicha curva de inversiones a su vez termina siendo ajustada por la capacidad de caja;

Que en cuanto al financiamiento del plan, observó que es compartido por el incremento tarifario solicitado y por aportes de la Provincia en un monto de 81 millones entre 2011 y 2012, en el marco expuesto anteriormente para obras de infraestructura;

Que concluyó su exposición, resaltando que en los ingresos calculados no se prevén ajustes tarifarios por inflación y que llegado el caso podría consumirse el incremento tarifario que se logre;

Que a modo de cierre, retomó la palabra el Ing. Octavio Zampronio e hizo un repaso de la evolución de los principales indicadores económicos que representan insumos directos de la actividad. Expuso indicadores oficiales y no oficiales como ser la Cámara de la Industria o base de datos de compra de ENERSA, donde se apreciaba que los incrementos de la distribución eléctrica se han situado por encima del promedio de la economía, en general por encima del 300%;

Que por otra parte comparó el incremento de algunos salarios provinciales que han sido superiores a los aumentos de la tarifa eléctrica, concluyendo que el sacrificio para pagar la factura es menor a lo largo de los años;

Que refiriéndose a la conclusión de la propuesta tarifaria de ENERSA, manifestó una aplicación escalonada en tres etapas de 7,26 % que, absorbible por la sociedad le permitan a la distribuidora reforzar el plan de inversiones a comienzos del año 2011;

Que detalló también, el impacto monetario que tendría el aumento solicitado en las facturas residenciales de ENERSA para los consumos tipo;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que como conclusión de su alocución, consideró razonable el incremento petitionado, a efectos de realizar las inversiones para mantener la calidad del servicio y abogó para que la tarifa vaya progresivamente reflejando los verdaderos costos para poder mejorar y dar sustentabilidad en el largo plazo;

Que cerrando la presentación de ENERSA, el Dr. Pablo Franco, reforzó conceptos ya vertidos en cuanto a que la tarifa solicitada es la mínima necesaria para afrontar el servicio con calidad de servicio similar a la actual y consideró que el impacto puede ser asumido por los usuarios;

Que luego participaron el resto de las Distribuidoras Cooperativas que se presentaron como parte en la Audiencia, a saber;

Que el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Consumo Eléctrico y Afines de Gualaguaychú, Dr. Carlos Caballier. Comienza su exposición señalando que la Cooperativa es una comunidad de usuarios organizada para su propia prestación de servicios, por lo cual no es fácil pedir un reajuste tarifario como el solicitado por la Cooperativa hermana, pero la responsabilidad que le compete en la misma comunidad, da origen a esta ingrata pero necesaria tarea, por lo cual adhieren al incremento petitionado;

Que el despertar de la industria y el desarrollo del sector agropecuario que inducen de la sociedad toda, han producido un crecimiento en todas las categorías de usuarios, empujando un incremento generalizado en la venta de energía. Dicho desarrollo ha llevado a las prestatarias a intentar cubrir el crecimiento de la demanda, pero frente a la falta de rentabilidad se encuentran hoy solicitando, vía mejora de tarifa, salir del proceso de quebranto sufrido en los últimos ejercicios;

Que expresó también, que recientemente se han presentado en la provincia inclemencias meteorológicas de importancia, en los que vastos sectores de poblaciones rurales sufrieron cortes de energía que duraron varios días. Y que estas situaciones se resuelven con inversiones, pero para ello hay que contar con un cuadro tarifario adecuado y esto es lo que vienen a reclamar, resultando insostenible mantener la tarifa congelada. Por último, manifiesta insistir en que se tenga en cuenta la implementación de un ajuste de tarifas automático, en función de mecanismos justos y adecuados que contemplen las necesidades de prestatarias y usuarios;

Que hizo lo propio la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Ltda. Su Presidente Cr. Cesar Gottfried expresa que prestan su acuerdo a las presentaciones de Cooperativa La Paz y ENERSA. Señala que desde la revisión tarifaria del 2008, donde las Distribuidoras alcanzaron medianamente un equilibrio operativo, dichos costos han evolucionado hacia la suba. Con la misma tendencia se presentaron los costos de inversión, los que son necesarios para brindar un servicio de calidad como lo establecen los Contratos de Concesión;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que manifestó, que si bien es cierto que la Secretaría de Energía de la Provincia destinó importantes aportes a las Distribuidoras con carácter de subsidios, los mismos resultaron insuficientes para el elevado ritmo de crecimiento de la demanda. Entiende que, al igual que con los precios de energía y potencia, ha llegado el tiempo de comenzar a sincerar los verdaderos valores agregados de distribución, aunque no sea para su aplicación. Esto debido a que producto de la reactivación y el mayor confort utilizado en el sector residencial, la demanda en ciertos días del año alcanza valores muy elevados, haciéndose necesarias aun más inversiones. Y que hay que hacerles conocer a los usuarios que esto tiene un costo mayor al que imaginan;

Que manifestó también, que para que sea efectivo el incremento solicitado, debiera aplicarse inmediatamente en forma completa o a lo sumo en dos etapas. Cierra su exposición alegando que para satisfacer el nivel de inversiones será necesario el aporte extra de fondos específicos, que esperan disponga el Estado. En tal caso, pide especialmente que la asignación de dichos recursos se realice de modo más equitativo posible, de manera que todas las Distribuidoras puedan recibir los mismos;

Que también hicieron sucesivamente uso de la palabra las Cooperativas: de Electrificación Rural Victoria, General Urquiza, Eléctrica de Chajarí. Todas estas Distribuidoras Cooperativas expresaron su adhesión total a la solicitud presentada por la Cooperativa La Paz Ltda, algunas apoyaron también la solicitud de ENERSA.

Que asimismo existieron apoyos al pedido de Cooperativa Concordia de que el aumento que se otorgue se concrete en a lo sumo dos etapas;

Que a continuación expone el Diputado Provincial, Lic. Jorge Kerz. Se refirió en primer término a los argumentos de las solicitudes de incremento tarifario, que fueron tres. El primero indica que desde el 2008 la tarifa eléctrica no tuvo aumentos. En tal sentido también se puede decir que tampoco los sueldos fueron aumentados en ese tiempo. El segundo, expresa que es necesario invertir y llevar adelante un plan de inversiones, sobre lo cual se podría reflexionar que los planes de inversiones se arman a largo y mediano plazo y no necesariamente se financian con incrementos en los servicios, sino con otras fuentes de financiamiento. Y el tercero es la cuestión de la inflación. En este aspecto, si bien ha existido un proceso inflacionario, no es de la magnitud de más del 21%;

Que expresó asimismo, que en la anterior revisión tarifaria los argumentos fueron los mismos. Allí se decía, para hacer inversiones se necesitan recursos y para ello se debe incrementar la tarifa que pagan los usuarios, que son los que generan la demanda por la cual se deben hacer las obras, siendo esto un círculo. Este argumento se reitera en esta revisión, y tal vez dentro de dos años tengamos que hablar de lo mismo, esto reforzado por lo que ENERSA sostiene que esta propuesta



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

debe considerarse como de transición;

Que agregó, que para el caso de las Cooperativas, de la observación de los balances, las mismas han tenido una gratificante mejora luego de la debacle del 2001-2002;

Que en cuanto a las fuentes de financiamiento, reiteró que hay otras además de las tarifas, fundamentalmente para ENERSA que tiene un financista importante como lo es el Estado Provincial, lo cual no es así para las Cooperativas, debiendo ser entonces este tema revisado;

Que expresó también, que la ley señala que las tarifas se establecen cada cinco años y cuando hay costos que no se puedan controlar se habilita la revisión extraordinaria. Pero la inversión no es una cuestión fuera de control, ya que debe ser vista a varios años, por lo cual este no es un argumento válido. Por otro lado es importante tener en cuenta que los mercados de ENERSA y de las Cooperativas son notablemente distintos debido a su dispersión, existiendo además una cuestión de eficiencia;

Que alegó asimismo, que otra cuestión a considerar es que una mayor demanda no necesariamente representa un mayor costo. Y está de acuerdo con mantener la calidad de servicio y que dentro de la factura, además del consumo de energía hay otra importante componente que son los impuestos. En algunos casos el consumo de energía solo el 53% del total, siendo impuestos el resto. Esta cuestión debe ser revisada;

Que manifestó su convencimiento en que el Fondo FEDER debe ser disminuido y destinado obligatoriamente a las obras eléctricas. Para los impuestos municipales, considerando que deben ser recaudados por los municipios, establecer un sendero para que vayan desapareciendo de la tarifa eléctrica, con un tope inicial del 12 %;

Que analizó la composición del mercado con indicadores secundarios, observando que hay 350 mil personas vinculadas a la asignación universal, la desocupación en Paraná del 10,3%, la Canasta Básica en Entre Ríos con los servicios elementales es de \$ 1.644,80 a Enero 2010. Comparado con estos datos, la Tarifa Social solo incluye a 7163 usuarios, con restricciones para su acceso, cuando un tercio de los entrerrianos tienen dificultades, sugiriendo que al tema de la tarifa social hay que revisarlo;

Que el Diputado Kertz concluyó su exposición manifestando que, está de acuerdo que cuanto mayor sea el consumo más se debe pagar, por ser un recurso escaso y por la cuestión ambiental. Y que el argumento que sí justifica el pedido de



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

incremento tarifario es lo que pasa de aquí en adelante, pero esto no representa un 21%, sino que por la inflación prevista debiera estar entre el 12 y 15%;

Que seguidamente hizo su presentación el Consejo Regional de la Federación de Cooperativas Eléctricas -FACE-. Tomó la palabra el Cr. Marcelo Gallo. Comenzó recordando la importancia del sector cooperativista en el desarrollo del país, de los servicios y en particular de la energía eléctrica;

Que en tal sentido indicó que inicialmente las Cooperativas tuvieron mucho que ver con la electrificación rural, y a través de ésta con la contención, desarrollo y progreso de la población rural. Llevar energía al campo implica altas inversiones y altos costos fundamentalmente en mantenimiento, pero también significa calidad de vida para la población rural, posibilidades para los establecimientos agropecuarios, contención de las familias, generación de mano de obra y movimiento económico directo e indirecto;

Que resulta necesario que las redes de Distribución se operen y mantengan ajustándose a las reglas de seguridad y con los niveles de calidad de servicio que hoy resultan imprescindibles. La ampliación de la capacidad de suministro y la extensión de las redes deben acompañar o anticiparse a los incrementos de demanda. Estas tareas y obras sólo podrán ser ejecutadas adecuadamente si las Cooperativas cuentan con los recursos necesarios que se procuren mediante niveles de tarifas actualizadas;

Que a continuación, tomó la palabra el Profesor Guillermo Farabello, expresando en nombre del Consejo Regional de FACE la total adhesión al pedido de adecuación tarifaria por parte de la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos La Paz Limitada y la Empresa Provincial Enersa;

Que destacó la intención del Consejo Regional de acompañar el desarrollo de la provincia en forma armónica con el resto de los servicios públicos, para lo cual no queda otra salida que una pronta actualización de tarifas y en los porcentajes que los estudios realizados aconsejan. Considerando importante que se establezca un mecanismo de actualización tarifaria trimestral;

Que recordó que nuestra Provincia pertenece a la Región Centro del país. Entre Ríos, junto a Santa Fe y Córdoba, han logrado muchos acuerdos que benefician comercialmente a diversos sectores. Pero no se ha logrado tener un acercamiento en cuanto a tarifas eléctricas, las que están muy por debajo de estas dos provincias;

Que es pretensión del Consejo Regional que, de alguna forma, y como la mayoría de las Cooperativas de Córdoba y de Santa Fe, se pueda mejorar el valor agregado de distribución y sin un nuevo cuadro tarifario, al que hoy están



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

adhiriendo, será imposible lograrlo;

Que las Cooperativas también quieren participar de las partidas que la Provincia destinaría para obras de infraestructura eléctrica, y de esa forma ser equitativo en esta distribución y llegar a todos los usuarios de la Provincia de Entre Ríos;

Que por último, indicó que las Cooperativas consideran que un nuevo Cuadro Tarifario escalonado no posibilitaría salir del quebranto que muchas de ellas tienen;

Que seguidamente expuso el representante de la Asociación de Distribuidores de la Energía Eléctrica de la República Argentina -ADEERA- Ingeniero Claudio Bulacio. Efectuó una presentación de lo que es la Asociación, a quienes nuclea, los usuarios e infraestructura que los asociados atienden y el ámbito territorial abarcado;

Que señaló que los principios tarifarios contenidos en las leyes de Marco Regulatorio Eléctrico deben ser aplicados en el recálculo de los cuadros tarifarios de todas las distribuidoras, reconociendo los reales costos del servicio, debiendo llegarse a una tarifa sustentable permitiendo la viabilidad económica y financiera de la empresa, posibilitando a la distribuidora hacer frente a los costos de operación, mantenimiento e inversiones para lograr la calidad de servicio adecuada, remunerando también al capital;

Que en Provincia de Buenos Aires y en la jurisdicción federal ya se encuentran en marcha similares procesos de revisión tarifaria, mientras ya se concedieron incrementos tarifarios en las provincias de Santa Fe, Corrientes, Córdoba, Misiones, y Chaco, entre otras;

Que como conclusión expresa, que resulta necesario recomponer el valor agregado de Distribución, ajustándolo a la realidad de los costos, en los términos y condiciones de la normativa actualmente en aplicación, asegurándose así la sustentabilidad del servicio;

Que luego hizo uso de la palabra el Presidente de la Corporación para el Desarrollo de Gualaguaychú, Sr. Roque Díaz. Indica que se ha hecho presente a efectos de sostener y apoyar este ingrato pero necesario pedido de incremento de la tarifa, ya que la responsabilidad que como dirigente tiene, así lo requiere. Dentro de los objetivos de la Corporación se encuentra el trabajar por el desarrollo socioeconómico de la ciudad y su zona de influencia, y también del parque industrial. Tal desarrollo es consecuencia de políticas acertadas, planificación, mucho trabajo, pero fundamentalmente de inversiones y calidad de servicios;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que alegó también, que la Cooperativa ha sabido acompañar ese crecimiento, pero hoy para seguir por ese camino es necesario que la Distribuidora tenga cubierto sus costos con la tarifa necesaria para hacer frente a las inversiones que son cada vez mayores;

Que en la Provincia se ha trabajado, y se lo sigue haciendo, en lograr el crecimiento de la industria. Hoy existe el compromiso de parte de nuestras entidades de industrializar nuestras materias primas. Se necesita entonces de la infraestructura acorde para hacer uso de las ventajas comparativas y competitivas que hoy se tienen. La energía eléctrica es un insumo imprescindible para atraer esas industrias a la Provincia;

Que los déficit acumulados de la Cooperativa Gualeguaychu, se han ido subsanando parcialmente con aportes de la Provincia y el resto con endeudamiento. Pero esto debe revertirse con el mejoramiento de la tarifa;

Que el Sr. Diaz concluyó su exposición manifestando que la Cooperativa tiene actualmente instalados en el Parque Industrial 15 MVA, en los últimos tres meses con la activa política de promoción que se está realizando, surge la necesidad de incrementar en forma urgente la capacidad de la infraestructura eléctrica. Pero sin tarifa no habrá inversión ni calidad de servicio. Si se quiere una provincia competitiva, generadora de oportunidades para las industrias es necesario que la autoridad regulatoria apruebe en forma inmediata el incremento de tarifa solicitado por la cooperativa y ENERSA;

Que luego efectuó su exposición el representante de la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica -APUAYE- Ingeniero Pedro Combaz. Señala que el servicio público de electricidad regulado ha debido hacer frente al crecimiento de la demanda en base a la capacidad remanente en sus instalaciones y en menor medida a través de nuevas inversiones;

Que a diferencia de la mayor parte de los sectores, los aumentos tarifarios no han acompañado los incrementos de costos, restringiéndose los fondos disponibles para inversiones y también para cubrir los costos operativos. En Entre Ríos se ha dado un proceso de sucesivas revisiones tarifarias, en los cuales el EPRE ha ido autorizando incrementos paulatinos de tarifa, siendo el último del 19%;

Que expuso una visión general y reconoció como objetivo principal que las prestaciones a cargo de ENERSA y las Cooperativas se satisfagan bajo parámetros de calidad y eficiencia. ENERSA, viene desarrollando una importante cantidad de obras desde la Revisión Tarifaria anterior. A los fines de darle continuidad a dicho proceso, resulta conveniente que los ingresos por ventas no se retrasen en



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

términos reales, siendo necesario para ello autorizar los ajustes tarifarios que surjan como razonables, en base a la revisión completa de todas las variables que intervienen en el cálculo;

Que APUAYE consideró también necesario una rápida adecuación de la política empresarial, a los fines de normalizar en forma inmediata las condiciones laborales del personal universitario para evitar el debilitamiento de la dotación profesional altamente calificada, permanente y estable que hoy tiene ENERSA;

Que consideró oportuno también analizar la aplicación de actualizaciones tarifarias mediante la aplicación una fórmula polinómica, que se utiliza en otras Provincias con excelentes resultados. Finalmente APUAYE apoya la propuesta de ampliar la cobertura de los actuales planes de Tarifa Eléctrica Social, a los fines de asegurar el acceso al consumo de electricidad a sectores sociales en condiciones de pobreza e indigencia y regularizar las conexiones clandestinas para brindar un servicio seguro a los usuarios que encuentran en esa situación;

Que seguidamente expuso el representante de AGMER, Sr. Sergio Puzio efectuando una serie de reflexiones y consideraciones generales sobre el desarrollo de la audiencia pública. A continuación expresó que hoy las empresas solicitan incrementos del 20%, mientras los salarios han perdido un 40% en su poder adquisitivo desde 2007. Los trabajadores han conseguido recién este año un aumento en dos tramos, uno en mayo de un 12% promedio, y otro en julio del 6%. Entonces la suba de la electricidad, que además se trasladará a todos los bienes y servicios, licuará la conquista salarial;

Que el Sr. Puzio finalizó su exposición, expresando que otra cuestión injusta y recesiva lo constituye la carga impositiva que contiene la tarifa eléctrica, que llega al 60%. En función al enorme esfuerzo que viene haciendo el sector docente y considerando que la energía eléctrica es un bien social, mocionó que no sea aumentada la tarifa eléctrica;

Que a continuación expusieron representantes del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos. En primer lugar toma la palabra el Secretario de Política Energética, Sr. Carlos Alberto Tosso. Aclara que la defensa de los intereses de los trabajadores del sector eléctrico es su deber irrenunciable y la preocupación por el correcto funcionamiento implica asegurar la preservación de las fuentes laborales. Proponen y reclaman la accesibilidad y sustentabilidad del sector eléctrico, con los siguientes aspectos a tener en cuenta: calidad de servicio, seguridad, tarifa social y recursos humanos;

Que afirmó que se debe reconocer, no obstante las restricciones económicas existentes por las razones por todos conocidas, que se han realizado en esta Provincia periódicas inversiones para el cumplimiento del Plan de Renovación de



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Activos por obsolescencia y confiabilidad y seguridad pública. Valoran por lo tanto la necesaria recomposición de los ingresos de las Distribuidoras, ya que sin esos recursos no hay servicio sustentable y de calidad. No se debe olvidar que dentro de la recomposición de ingresos aludida, se debe contemplar la llamada tarifa social que implica el menor impacto sobre los sectores de menores ingresos;

Que continuó alegando que es indudable que el aporte que realizan los trabajadores debe ser considerado en el momento y la oportunidad adecuada. Creen que a partir de la discusión que hoy se plantea sobre el nuevo cuadro tarifario deben comenzar a debatir seriamente los requerimientos en este sentido, a fin de ordenar el cumplimiento de todos los aspectos convencionales y salariales con la justa recuperación del salario perdido y las adecuaciones al convenio laboral vigente;

Que el Sr. Tosso concluyó que, también debe considerarse la realidad de los llamados micro-empresarios, tercerizaciones impuestas durante la administración privada de la empresa, que si bien hoy sus trabajadores dependientes están incorporados en la convención colectiva de trabajo del sector, existe todavía una precarización operativa por cuanto sus costos de funcionamiento tienen importantes retrasos;

Que luego tomó la palabra el Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos, Sr. Sergio Menéndez. Informa que asiste en representación de la Federación de Luz y Fuerza y de los tres Sindicatos con jurisdicción en la Provincia de Entre Ríos. Reitera la propuesta del Gremio, de discusión de una metodología de actualización tarifaria que pase por algunos mecanismos de control, pero que tenga algún cierto grado de agilidad mayor que el que tiene actualmente, lo permitirá un impacto gradual muchísimo menor en el sistema actual. Esto podría pasar por el establecimiento de un sistema polinómico para la determinación del costo tarifario en función de muchos costos, no sólo el costo del índice de precios del INDEC;

Que asimismo señaló que existen algunos costos que realiza ENERSA que no están directamente relacionado con el servicio eléctrico, porque por la política empresarial que ha determinado el Directorio se ha adoptado un mecanismo de responsabilidad social empresarial con apoyatura a un montón de instituciones intermedias y diversos gastos que pueden sonar como superfluos;

Que respecto a la cuestión impositiva, expresó que se trata de impuestos generales que entran a las arcas de los Estados Municipales, Provinciales, o Nacional y de allí se distribuyen de acuerdo a políticas del momento. Sobre estos impuestos piden que se disminuya el impacto sobre el usuario o se congele el ingreso que hoy generan;

Que respecto al incremento tarifario que solicitan las Distribuidoras, expresó que no solo se justifica en la inflación y la inversión, también



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

tiene que ver el recurso humano y en el caso de ENERSA con esas cuestiones extra empresarias, esas permanentes colaboraciones que están haciendo a los sectores sociales;

Que alegó también que en lo que se refiere a los micro-empresarios, fenómeno de los `90, donde la variable de ajuste fue la precarización laboral a efectos de incrementar los ingresos de las empresas, debieran ir desapareciendo. Y que el Organismo de Control en su decisión sobre de la solicitud tarifaria, no debiera ajustarse estrictamente a las cuestiones técnicas, sino que también tendrían que considerarse las cuestiones humanas, políticas y sociales;

Que a continuación hizo uso de la palabra en representación de la Defensoría del Pueblo de Paraná, el Cr. Juan Ernesto Patat. Extractó citas textuales sacadas de las memorias de los Estados Contables de las Distribuidoras. De la memoria 2008 de ENERSA, destaca la performance de la compañía y los resultados positivos obtenidos, indicando que el incremento tarifario impactó positivamente en el resultado económico de la empresa cerrando el 2008 con una ganancia de 25,8 millones y que el informe de la Gerencia Comercial, señala un incremento de la deuda y morosidad anual;

Que indicó también, que por retrasos temporarios en proyectos de inversión, durante el año se mantuvo un importante volumen de fondos en colocaciones financieras, comenzándose a operar con la Sociedad de Bolsa Puente Hermano Sociedad Anónima, mediante apertura de cuenta para realización de inversiones de corto y mediano plazo;

Que asimismo alegó, que respecto de la Cooperativa Concordia, su memoria 2008-2009, evidencia que el resultado operativo del ejercicio fue positivo, con superávit en su resultado final, indicando que el mismo se debe a la recepción de subsidios provinciales por valor de 954 mil pesos. La memoria también resalta que la situación financiera de la empresa es buena y se cumplen todos los compromisos;

Que destacó que en la memoria del año 2008 de la Cooperativa La Paz, la Cooperativa observa constantemente la falta de encuadre de la tarifa con las previsiones de la Ley 8916, en cuanto a que la misma debería ser justa y razonable, mencionando que la actual tarifa está lejos de cumplir con ello, ya que obrando en forma austera y prudente no cubre los costos de explotación;

Que luego analizó los resultados de los estados contables concordantes. Para EDEERSA-ENERSA, desde el 2002 al 2008, los resultados operativos de la Empresa fueron siempre positivos. Respecto de la utilidad comercial, salvo en los años 2003 y 2007, siempre han dado positivos. En cuanto a los resultados netos, salvo en el 2002, todos los demás años han presentado resultados positivos, lo que demuestran una buena gestión en el manejo de la Empresa. Para el caso de la Cooperativa Gualeguaychú, puede visualizarse que la utilidad bruta ha tenido siempre



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

margen positivo. En lo que respecta a la utilidad comercial, salvo en el año 2003, los siguientes ejercicios ha tenido superávit;

Que para la Cooperativa La Paz, el análisis evidencia que la utilidad bruta ha sido siempre positiva. Respecto a la utilidad comercial, salvo el 2003 que dio negativo, en 2007 y 2008, balances que han podido observar, dieron positivos. En la utilidad comercial, se ve un aporte de los asociados a efectos de que la utilidad neta fuese de 426 mil pesos en 2008. Para el caso de La agrícola Regional, los márgenes de utilidad bruta son del orden del 40%, muy superiores al resto de las Distribuidoras;

Que concluyó su exposición, refiriéndose a las cargas impositivas. Señala que las mismas no han dejado de ser importantes dentro de la factura de energía eléctrica, considerando que los gobiernos municipales, provinciales y naciones tendrían que rever las mismas;

Que seguidamente tomó la palabra el Defensor del Pueblo de la Municipalidad de Paraná, Dr. Luis Oscar Garay, quien consideró inoportuno el incremento propuesto de la tarifa, por ser ENERSA una empresa estatal con conocimiento de la cantidad de empleados públicos que no han tenido aún incremento salarial, con ingresos realmente bajos, por lo cual se opone al alto porcentaje de incremento solicitado para la tarifa eléctrica;

Que señaló que no puede tomarse en forma aislada este incremento peticionado, ya que también aumenta el pan, la leche, el gas, el teléfono y todo esto lleva a que cada vez tengamos más gente excluida de la sociedad;

Que indicó que empresas como ENERSA, tienen otras alternativas para suplir esa falta de recursos para seguir creciendo, como los fondos nacionales, una disminución de la parte impositiva. Ofreció su colaboración para trabajar en conjunto en esos aspectos;

Que finalizó su exposición expresando que, en definitiva y considerando la cantidad usuarios que son empleados públicos, cuyos salarios aún no han sido discutidos, teniendo en cuenta también que los índices INDEC señalan una inflación del 7,7 % en el año 2009 y que para este 2010 no pasarán del 10-12 %, reitera que la Defensoría del Pueblo de Paraná cree inoportuno el aumento del 21,78 % y que si se aumenta dicha variación no supere el 12 %;

Que toma la palabra el Sr. Maidana, vecinalista del Barrio San Miguel Segundo de la ciudad de Concordia. Realizó una introducción sobre temas de política global y sobre energía en general, señalando falta de previsión, programación y de estrategias coordinadas. Señaló que según un estudio realizado por Fundelec las tarifas de la región Litoral, Entre Ríos y Santa Fe son para los usuarios residenciales las



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

más altas, con una marcada asimetría con las de la ciudad de Buenos Aires, ya que aquí se congelaron las tarifas;

Que concluyó su participación manifestando que, para evitar inconvenientes sociales, pidió al Ente Regulator que declare como injusto e irrazonable la solicitud de revisión tarifaria;

Que luego expusieron representantes de la Unión Entrerriana de Entidades Vecinales y Comunitarias, Sr. Miguel Ángel León y el Sr. Alberto Ocampo. Expresaron que los argumentos esgrimidos por las Distribuidoras para solicitar el incremento tarifario son exactamente iguales a los que escucháramos en esta misma sala en el año 2008, señalando que no comparten el criterio de conceder en estos momentos de crisis económico – social un incremento en la tarifa de servicio eléctrico o cualquier otro servicio. Observaron que no se ha tomado en consideración la realidad salarial del usuario cuando se han planteando, tanto en 2008 como hoy 2010, el reclamo para el ajuste de la tarifa, siendo el sector más vulnerado el compuesto por el 40% de los consumidores, que son los comprendidos en el primer bloque;

Que recordaron que hace exactamente veinte meses que no se incrementa el salario del empleado público. El último aumento los benefició con ciento cincuenta pesos, fue otorgado en negro, en el mes de septiembre de 2008. Hoy el Gobierno provincial ofrece a los trabajadores un aumento del 15,5%, el que se aplicaría 10% más 5%, este incremento ofrecido está por debajo de los porcentajes solicitados por las Distribuidoras. Les preocupa mucho que los planteos tanto de las Cooperativas como de la ENERSA hablan de que en ningún caso el ajuste de tarifa solicitado es el que necesitan. Entonces, estamos dejando la puerta abierta para que sigamos ajustando;

Que la Unión Entrerriana de Entidades Vecinales y Comunitarias no quiere un sistema colapsado, y esto ya lo han planteado en el año 2008. Un sistema colapsado no le sirve a nadie; quieren sí criterios coherentes, criterios unificados en la aplicación de las políticas económicas, salariales, de servicios. Y que los sistemas productivos vinculados a la energía eléctrica que se vean afectados por estos ajustes terminan trasladando los mismos a los precios finales del producto;

Que solicitaron al EPRE que eleve al Poder Ejecutivo y a la Legislatura Provincial un informe expresando la necesidad de hacer un fuerte replanteo sobre la disminución de la carga impositiva;

Que consideraron que el Fondo de Desarrollo Energético Regional debe seguir bajando o debe seguir siendo reconsiderado y también revisado la forma de gasto o la utilidad de este Fondo de Desarrollo Energético Regional. Tal vez se pueda redireccionar la utilización del mismo y cubrir las necesidades de las Empresas Distribuidoras de Energía;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXpte N° 20/10 EPRE.-

Que finalizaron alegando que la Tasa Municipal del 16% tiene una doble imposición, porque según lo que ha leído en la Ordenanza que establece esta Tasa Municipal es por alumbrado público y ellos tienen una Tasa Inmobiliaria en el municipio que está compuesta por luz, barrido y limpieza,. Y que la Ley Nacional N° 23.681, que si bien no es tema de esta audiencia, significa un 0,60 %, resultando ser esta Ley Nacional una contribución solidaria a la Provincia de Santa Cruz;

Que hicieron su exposición los Defensores de los Usuarios. Tomó la palabra en primer término el Ingeniero Juan Carlos Isola. La tarifa eléctrica llega a manos de usuarios distorsionada por la carga impositiva que posee, que nada tienen que ver con el servicio eléctrico, algunos impuestos y tasas se establecen aprovechando la baja morosidad del sistema. La aplicación del IVA, perjudica a los usuarios finales, que no pueden descargar ese impuesto como crédito fiscal, debiendo absorber todo su peso;

Que si bien hay una necesidad de ajuste tarifario, ante este problema puntual como es la crítica situación del sector eléctrico, la salida se encontrará conciliando todas las partes intervinientes. Si hay aumento de tarifa y no hay rebaja impositiva, estaremos pagando más por tarifa y más por impuestos. Si estamos hablando de pagar por tarifa, paguemos por tarifa. Entonces, se considera factible mantener el alza de tarifas solicitado pero siempre y cuando se tenga una rebaja de impuestos para que no impacte de lleno en el usuario;

Que la postura del Colegio es, de alguna manera, reconocer que el sector eléctrico está en crisis, necesita un aumento de tarifa, pero no es sólo el usuario el que tiene que pagar ese aumento, además deben participar las propias distribuidoras mejorando su eficiencia y también los trabajadores del sector;

Que a continuación tomó la palabra el Defensor de los Usuarios, Ingeniero Héctor Rubén Lovera. En un análisis de costos de la explotación, pueden que los relacionados con personal, administración, mantenimiento, operaciones, han tenido entre el 2007 y el 2010 incrementos superiores al 100%. Sería entonces necesario ajustar un poco esos costos ya que comparado con los índices resultan demasiado elevados;

Que alegó que sería también conveniente que dentro del aumento que se otorgue, los residenciales y fundamentalmente los de menores consumos, vean un poco atenuado ese incremento. En tanto para las medianas y grandes demandas, quienes además pueden trasladar algo del precio, el aumento puede ser más elevado;

Que por último y respecto a la propuesta de ENERSA de, que hasta que se mejore la situación tarifaria, no hacer efectivas las penalidades por calidad de servicio calculadas, si no en cambio afectar ese dinero a obras. Entiende que la propuesta no resulta adecuada, debiendo mantenerse las multas en su fin específico;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que hizo lo propio el Defensor de los Usuarios, Cr. Luis María Centurión. La provincia de Entre Ríos tiene en su conjunto 418.000 usuarios en la tarifa 1. Los empleados de la Provincia son 73.966. Las plantas municipales incluyen 17.901 empleados. Los jubilados provinciales suman 39.137. Los jubilados del régimen de capitalización ascienden a 8.009. 141.613 son los jubilados de la nación que residen en Entre Ríos. Los pensionados son 28.180. En total sumarían aproximadamente 255.000 personas con ingresos promedios realmente bajos. O sea más del 60% de los usuarios están en estas condiciones;

Que analizando los balances de ENERSA se encuentran con inversiones financieras, por ejemplo colocaciones financieras por \$ 1.281.359 de depósito a plazo fijo. También aparecen inversiones financieras “Puente Hermano Sociedad de Bolsa” apertura cuenta comitente para realización de inversiones de corto y mediano plazo de los excedentes transitorios de caja, estas inversiones coincidentes en tiempo con el otorgamiento del anterior incremento tarifario. Esto en relación a que hoy la Distribuidora requiere un nuevo aumento de tarifa para realizar inversiones, cuando lo primero que la Empresa debe hacer es reinvertir en sus propias necesidades y no colocarlo en fondos de personas desconocidas y de otra Provincia;

Que en cuanto a la política de personal, la memoria 2008 dice, el costo de personal creció respecto de 2007 un 52,6%, lo que llama fuertemente la atención;

Que en cuanto a la tarifa, el incremento solicitado es del 21% solo para atender lo que se llama el VAD. Debería aclararse que un aumento en el costo de la energía mayorista, pasará automáticamente a la factura. Es decir que conocemos el piso del aumento 21,78%, pero no sabemos realmente cual será el techo;

Que continuó alegando que todas las proyecciones están realizadas con inflación cero, con lo cual se corre el riesgo de que si realmente existe inflación se convoque a una nueva audiencia para trasladar la misma;

Que todas las presentaciones hablan de los Artículos 30, 31, 32 y 36, de la Ley de Marco Regulatorio, pero ninguna Distribuidora ni el EPRE mencionan el Artículo 33 que fija que el Ente fijara las tarifas por períodos sucesivos de cinco años, no todos los años o cada dos años;

Que cerró su exposición indicando que por el límite del ingreso del consumidor, no considera que sea el momento oportuno para aplicar un aumento de tarifa;

Que a continuación se efectuaron consultas y aclaraciones finales. Tomó la palabra el representante de AGMER, Sr. Sergio Puzio. Señaló que no están en contra de las Cooperativas, al contrario consideran que deben fomentarse y que tampoco



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

están contra el Sindicato de Luz y Fuerza, compañeros que también necesitan su recomposición

Que seguidamente el Sr. Roberto Maidana Usuario de Concordia, solicitó tener acceso al material que realizaron los Defensores de los Usuarios;

Que tomó la palabra el Dr. Félix Lawrie -Presidente Cooperativa La Paz-. Aclara que cuando se habla del buen nivel de pago de la factura eléctrica, lo cual es cierto, debe tenerse en cuenta además que las distribuidoras pagan los impuestos sobre el facturado, lo hayan cobrado o no, y no todas las facturas son pagadas en sus vencimiento, hay bastante atraso, y durante ese período las distribuidoras tienen que hacerse cargo de ese costo sin ningún reconocimiento. Aclara también frente a la inquietud de las Entidades Vecinales, que si bien no se está solicitando todo el incremento que el análisis técnico indica, no es por hacer algo provisorio, sino porque saben que los vecinos no pueden pagar más;

Que el Cr. Mario Quiroga realizó las aclaraciones por parte de ENERSA, indicando que ENERSA genera su plan de inversiones de acuerdo a sus recursos, lo que se traduce en un cronograma de desembolso. Pero dentro del plan suelen existir retrasos y en este caso la Compañía tiene dos opciones, o deja la plata en cuenta corriente obteniendo el rendimiento del banco, o efectúa colocaciones de corto plazo, como plazos fijos, defendiendo cada moneda, y por supuesto la plata que se gana en esto se reinvierte en el sistema. Indica que en la Compañía no tiene excedentes, sino solo transitoriamente por un proceso natural de inversión;

Que el Cr. Carlos Malmierca aclaró también, por ENERSA, que el análisis de costos del año 2008 realizado por los Defensores de Usuarios se pronuncia un incremento superior al 50 % en la mano de obra. En este sentido aclaró que el año 2008 marcó una recuperación bastante importante del salario de los trabajadores de ENERSA. Pero que si toman la serie 2001-2009, se observa que ese salario crece un 215 %, cuando en otras Distribuidoras de tamaño similar como EDEN, el crecimiento del salario fue del 328 %;

Que en el mismo sentido debe verse lo de los micros, donde el impacto del salario debe acompañar al de la Distribuidora, porque de lo contrario se producen retrasos e inequidades, como las que planteaba el Secretario del Sindicato de Luz y Fuerza;

Que con relación al Cuadro Tarifario Único, en este aspecto manifestó que se mantiene el criterio ya expuesto en la Resolución N° 107/01 EPRE, con la cual se concluyó el proceso de la primer Revisión Tarifaria Quinquenal. Criterio este que también fue tomado como válido y utilizado en todas las siguientes revisiones tarifarias. El mismo sostenía básicamente que frente a las presentaciones de modificación tarifaria, se debe mantener la vigencia de un sistema que garantice a los



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

usuarios acceder al Servicio Público de Electricidad, en condiciones y precios similares, cualquiera sea su ubicación geográfica y la Distribuidora prestadora del mismo;

Que recordó que desde el primer período tarifario y conforme lo ordenado por el Artículo 79° del Decreto N° 1300/96, se aplicó para todas las Distribuidoras un mismo Cuadro Tarifario con carácter de Cuadro Tarifario Provincial Único. Por lo tanto, corresponde analizar un nuevo Cuadro Tarifario el que tendrá el carácter de Cuadro Tarifario Provincial Único, y será de aplicación para todas las Distribuidoras de jurisdicción provincial.

Que a continuación este EPRE efectuó el análisis de las propuestas presentadas. En el marco de la presente Revisión Tarifaria, las dos presentaciones se enmarcaron en el Artículo 36 de la Ley 8916;

Que dicho Artículo establece que: *“Los distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas aprobadas por el Ente Provincial Regulator de la Energía. Podrán, sin embargo, solicitar a este último las modificaciones que consideren necesarias, si su pedido se basa en circunstancias objetivas y justificadas. Recibida la solicitud de modificación, el Ente Provincial Regulator de la Energía dará inmediata difusión pública a la misma por un plazo de treinta (30) días y convocará, una audiencia pública para el siguiente día hábil a fin de determinar si el cambio solicitado se ajusta a las disposiciones de esta Ley y al interés público.”*

Que el análisis de la propuesta, deberá enmarcarse en las pautas establecidas en los Artículos 30 y 31 de la Ley N° 8916 que expresan: *“ARTICULO 30.- Los servicios prestados por los distribuidores serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios:*

- a) Proveerán a los distribuidores que operen en forma económica y prudente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes, por la prestación de un servicio eficiente, los ingresos necesarios para satisfacer los costos operativos, impuestos, amortizaciones y una tasa de retorno determinada conforme lo dispuesto en el artículo 31 de esta ley;
- b) Deberá tenerse en cuenta las diferencias de costos que existan entre los distintos tipos de servicios considerando la forma de prestación, modalidad de consumo y cualquier otra característica que el Ente Provincial Regulator de la Energía califique como relevante;
- c) El precio de venta de electricidad a los usuarios finales, incluirá un término representativo de los costos de adquisición de la electricidad, ya sea a otro distribuidor o directamente del Mercado Eléctrico Mayorista creado por Ley N° 24065.



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

d) Sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos precedentes, asegurarán el mínimo costo razonable para los usuarios; compatible con la seguridad del abastecimiento.”

ARTICULO 31.- Las tarifas que apliquen los distribuidores deberán posibilitar una razonable tasa de rentabilidad, en la medida que operen con eficiencia. Asimismo la tasa deberá ser similar a la de otras actividades de riesgo, comparables nacional e internacionalmente.”

Que asimismo el costo propio de distribución, se encuentra normado por el Artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 1300, que establece que el mismo estará constituido por el costo económico de las redes puestas a disposición de los usuarios, afectado por coeficientes que representen las pérdidas técnicas asociadas a los distintos niveles de tensión;

Que los costos de operación y mantenimiento, considerándose como tales a los gastos inherentes a la operación y mantenimiento de las redes puestas a disposición de los usuarios y los gastos de comercialización, incluyéndose en tal concepto a los gastos de medición y administrativos que se relacionen con la atención a los usuarios;

Que tanto las propuestas presentadas tanto la de Cooperativa La Paz como la de ENERSA satisficieron los requisitos establecidos en el marco legal para ser consideradas como válidas;

Que si bien se analizaron ambas presentaciones, se adoptó básicamente la propuesta de ENERSA por contener todas las categorías presentes en el Cuadro Tarifario Provincial;

Que la presentación de ENERSA tiene características particulares porque focaliza el análisis en la aplicación de un Cuadro Tarifario que permita la obtención de los ingresos necesarios para atender:

- a) Un plan de inversiones de mediano-largo plazo (2010-2019) que cubra adecuadamente el crecimiento de la demanda.
- b) Los costos de explotación

Que para el estudio que respalda la presentación fueron incluidas las siguientes hipótesis:

1. Mercado considerado para las simulaciones: 2009
2. Campaña de medición modelada: datos existentes al año 2001
3. Costos de Operación y Mantenimiento, Comerciales y de Administración: presupuesto 2010 ajustado a partir del aprobado Dic-09 más los ajustes en Personal y Micros para el ejercicio.
4. Valor Nuevo de Reposición de la Red: obtenido a partir de la valuación de los activos realizado por la Consultora Levin a Dic-08.



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTTE N° 20/10 EPRE.-

5. Tasa de Remuneración del Capital: se adoptó una tasa de rentabilidad del 6%

Que en la presentación no se contemplan cambios en los Procedimientos para la Determinación del Cuadro Tarifario;

Que en cuanto al Costo de Capital, la Base de Capital utilizada es el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR). El VNR de los activos se puede clasificar en dos grandes grupos: Bienes Eléctricos y Bienes no Eléctricos;

Que el El VNR de los Bienes Eléctricos se corresponde con la red de distribución de ENERSA destinada a atender su demanda. El VNR fue informado por ENERSA, teniendo como base de cálculo el estudio de bienes eléctricos y no eléctricos recientemente realizado por la consultora Organización Levin S.A. El inventario corresponde a Diciembre de 2008 y se encuentra expresado en moneda del 31/12/2008;

Que en tales condiciones el VNR utilizado en el estudio tarifario es de \$ 2.492.406.280, a valores de Diciembre de 2008;

Que en cuanto a los Costos de Operación y Mantenimiento y Costos Comerciales y de Administración, los costos de explotación para el año 2009 fueron obtenidos a partir del Presupuesto actualizado de ENERSA para dicho año. El mismo incluye dentro del negocio de Administración, los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto a los Débitos y Créditos.
- Ingresos Brutos.
- Tasas de Fiscalización ENRE y EPRE.

Que finalmente los costos de explotación considerados en el calculo tarifario son los siguientes:

Rubro	Red	SCL	ADM	Total
Personal	24 413 551	15 779 134	17 989 813	58 182 498
Materiales	6 644 386	335 409	477 302	7 457 097
Servicios de Terceros	45 556 637	26 244 497	17 831 733	89 632 867
Incobrables	-	1 164 489	-	1 164 489
Impuestos	-	-	17 876 555	17 876 555
Total	76 614 573	43 523 529	54 175 403	174 313505



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que respecto a la Tasa de Rentabilidad, como fuera expuesto anteriormente, en la propuesta surge que el análisis de rentabilidad fue efectuado utilizando la Tasa del 6%;

Que respecto a las Tasas de Fiscalización y Control del EPRE y ENRE y gastos de CMMESA, se propone incluir en la fórmula del Pass Through de los precios de compra, tal como se realiza con los costos de transporte, prorrateada entre todos los clientes. De esta manera, ante variaciones de la misma se garantiza la neutralidad respecto de los ingresos de la Distribuidora;

Que en caso de que ese Ente no apruebe esta alternativa, al menos sería importante que en la resolución a emitir que la Tasa EPRE no resulte expresada como un porcentaje del facturado sino como un porcentaje del VAD o Margen Bruto;

Que respecto a la propuesta sobre Multas por Calidad de Servicio, tal como se ha expuesto en este documento, los ingresos tarifarios actuales y los futuros inclusive aprobándose la propuesta de ENERSA, resultan insuficientes para afrontar los costos y las inversiones necesarias, para mantener la Calidad de Servicio brindada y a su vez expandir la red; por lo que proponemos, hasta tanto exista una tarifa acorde, no hacer efectivas las penalidades por calidad de servicio calculadas, si no en cambio afectar ese dinero a obras de mejora del servicio;

Que no obstante es el compromiso de ENERSA siempre mantener y mejorar la prestación del servicio, utilizando todos los recursos humanos y económicos con ese fin;

Que dada la existencia de sectores de la sociedad en condiciones de pobreza e indigencia y por lo tanto carentes de los recursos necesarios para acceder al servicio de distribución de electricidad a la tarifa “normal”, siempre reiteramos que consideramos necesaria la ampliación de la cobertura de los actuales planes existentes (Tarifa Eléctrica Social y Programa Inclusión al Consumo de Energía Eléctrica Decreto N°5611/08), o inclusive generar nuevos planes;

Que de esta manera podrá brindarse acceso a un servicio seguro y permitirá incorporar como clientes normales a un grupo importante de usuarios que poseen conexiones clandestinas. Esta Distribuidora se pone a disposición para colaborar con ese Ente y con la Secretaría de Energía, a los fines de avanzar en la implementación;

Que por otra parte con el nivel tarifario actual resultan ínfimas las posibilidades de asignar recursos a los planes de inversión para la normalización de barrios con conexiones irregulares, el incremento solicitado permitirá aumentar el



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

presupuesto destinado a mejorar el servicio a los sectores mas postergados de la sociedad entrerriana e incorporarlos como usuarios;

Que respecto al Costo de Capital, el contexto de serias restricciones económico-financieras en que el sistema eléctrico se ha desempeñado fundamentalmente a partir del 2002 y hasta el 2004, se tradujo en una importante reducción del nivel de inversiones. Esta situación comenzó a revertirse a partir de 2005, en que, de acuerdo a lo expresado por ENERSA, producto de aumentos tarifarios, más un mayor volumen de energía comercializada, posibilitaron un mayor nivel de inversiones iniciándose procesos de recuperación del capital;

Que de esta forma, en los primeros años del período 2002-2009, se produjo en alguna medida una absorción paulatina de una porción de las reservas de capacidad por parte de la demanda, provocándose una disminución del grado de desadaptación oferta-demanda;

Que frente a esta situación, con evidente disminución de sobreinversiones de recursos puestos a disposición del servicio de distribución de energía eléctrica, y con las debidas consideraciones y precauciones, puede aceptarse como adecuado la utilización del método del Valor Nuevo de Reposición (VNR), calculándose entonces la anualidad del VNR de los activos puestos en juego;

Que al igual que en la presentación efectuada por ENERSA en el año 2008, también en esta oportunidad el VNR de 2.492,4 millones de pesos, utilizado para el cálculo del VAD, aparece como excesivamente elevado;

Que a tal fin nos remitimos al estudio efectuado por S&A Consultoría SRL, oportunamente contratada para el análisis de algunos aspectos particulares de las propuestas tarifarias.

Que respecto de VNR presentado por ENERSA, la Consultora efectúa dos comparaciones:

* Con la evolución del VNR presentado por EDEERSA en la Revisión Tarifaria Quinquenal en el año 2001.

En esa oportunidad el valor del VNR de la red presentado por la Distribuidora y reconocido por el EPRE fue de 288,23 millones de pesos.

La Consultora realiza la actualización de dicho monto entre el 2001 y el 2009, por efecto precio, con la componente de inversión del Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC) de EDENOR, llegando al valor de 935,34 Millones de Pesos.

En lo que respecta a efecto cantidad (incremento de instalaciones), señala como mecanismo tope adecuado, el porcentaje de incremento de la demanda, ya que no se considera razonable que los incrementos de capacidad excedan los crecimientos de la demanda, por existir en la actividad de distribución el efecto de economías de escalas.



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Además la propia Distribuidora remarca la importante reducción de inversiones en el período 2002-2004.

En definitiva el VNR presentado por la Distribuidora y adoptado por el regulador en el año 2001 actualizado con el MMC y crecimiento de la demanda al año 2009 alcanza un valor de 1.470,1 millones de pesos.

* Con el VNR reconocido en tarifas de otras Concesionarias, específicamente con EDESA (Salta), EDERSA (Río Negro) y EDEMSA (Mendoza), y su evolución 2001-2009.

Los resultados de esta comparación ratifican la impresión de que se ha sobrevalorado en VNR en la presentación de ENERSA.

En efecto, mientras que al año 2001 se observaban relaciones entre VNR alineadas con los volúmenes de energías operadas (por ejemplo, ENERSA operaba el 26% más de energía que EDESA, y se le reconocía un VNR un 26% más alto; en el caso de EDERSA, operaba un 60% más de energía y su VNR era un 48% mayor), al año 2009 las relaciones subieron a valores entre el 201% al 249%, relaciones que no se justifican, ni cerca, en el tamaño de los mercados donde operan las concesionarias.

Siendo que los valores de las concesionarias fueron fijados recientemente (2009 para EDESA y EDEMSA, y 2007 para EDERSA), y fueron actualizados homogéneamente para expresarlos en \$ del 2009, se evalúan como altos los valores de VNR presentados por ENERSA.

Que ante lo expuesto, teniendo en cuenta además que en el período 2002-2004, por la falta de inversión, se produjo una disminución del grado de desadaptación oferta-demanda, se considera apropiado para la determinación del VNR de ENERSA a reconocer en esta revisión, partir del último valor adoptado por el Ente, que corresponde al de la revisión del año 2008;

Que en tal oportunidad se consideró el VNR al año 2007. Por lo cual y partiendo de tal valor, se procede a actualizarlo al año 2009, por efecto precio con el MMC indicado por la consultora, y por efecto cantidad adicionándole las inversiones de los años 2008 (también actualizado con el MMC) y 2009;

Que en definitiva el VNR que se reconoce en esta Revisión Tarifaria es de \$ 1.790.369;

Que en la Revisión Tarifaria del año 2008, la Distribuidora presentó para los Costos de Operación y Mantenimiento, Comerciales y de Administración un valor de \$ 108.535.362 tomados del Presupuesto que para ese año confeccionara ENERSA;

Que para la mencionada Revisión, el Ente calculó a partir de los parámetros adoptados en el año 2001 para la Empresa ideal, que el valor tope de estos



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

costos, para una Distribuidora que opere en forma económica y prudente prestando un servicio eficiente, era de \$ 113.962.084;

Que no obstante lo señalado, en la Revisión en curso ENERSA indicó que estos costos tomados del Presupuesto 2009 actualizado tienen un valor de \$ 174.313.505, presupuestando para el año 2010 la suma de \$ 213.037.000;

Que estos números señalan un incremento en los costos de explotación del 96,2% en dos años, a partir de los valores presentados por la Distribuidora y reconocidos por el Ente en el año 2008;

Que este aumento resulta sumamente excesivo, por lo cual se procede a su análisis;

Que al igual que en el punto anterior, inicialmente se verifica las conclusiones del estudio efectuado por S&A Consultoría SRL, quién expresa:

* Cotejando con los costos reconocidos por los Reguladores a Empresas Distribuidoras de Electricidad de otras jurisdicciones provinciales comparables a ENERSA, sea por su tamaño y estructura del mercado atendido, sea por la organización y regulación bajo la cual operan; las Empresas seleccionadas fueron EDESA de la Provincia de Salta, EDERSA de la Provincia de Río Negro y EDEMSA de la Provincia de Mendoza. En este sentido, afirma que el costo presentado por ENERSA es mayor que observado en las otras tres concesionarias en los dos indicadores tomados (6 valores, excepto uno).

* Además de la comparación con otras Distribuidoras, se analizó la evolución del reconocimiento de los costos operativos en las tarifas de la Concesionaria, desde el reconocimiento que efectuara el EPRE a quien fuera titular de la Concesión del Servicio Público en la Provincia en el año 2001 –EDEERSA-, en ocasión de la celebración de la primera Revisión Quinquenal de Tarifas en el año 2001 hasta los valores realizados en el año 2009.

Para realizar una primera apreciación, se consideró como evolución de precios unitarios la realizada y publicada por el INDEC sobre índices de precios de la economía con incidencia en el costo del servicio de la Concesionaria (Salarios, IPIM e IPC). La ponderación de los índices se realizó en base a la metodología que las concesionarias de distribución nacionales acordaron con el concedente en el marco de la renegociación de sus contratos de concesión, conocida como Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC). Como resultado se obtiene un 200% de incremento por efecto precio.

La actividad de distribución de electricidad tiene la característica de presentar economías de escala con el aumento del volumen de las operaciones, es decir que todo crecimiento de la demanda (y de las ventas) no es acompañado con un estricto aumento de costos, sino que, en términos generales y globales, al incrementarse las ventas de energía, se producen economías de escala que hacen disminuir el costo medio de la



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTÉ N° 20/10 EPRE.-

prestación; el costo marginal es decreciente y es menor al costo medio. No obstante este fenómeno, es posible plantear una situación límite con el objetivo de vislumbrar un límite superior de variaciones, donde las economías de escala estén restringidas y sean nulas. En tal escenario, el incremento de costos estaría dado por el producto del incremento de precios por el incremento de ventas. Bajo este supuesto, con un aumento de la demanda del 57% entre el año 2001 y el 2009, el índice de variación combinado es +371%. Este valor está por debajo de la variación entre los costos presentados por ENERSA como reales del año 2009 y los reconocidos por el EPRE en el año 2001: +498%;

Que completados los análisis por parte de este EPRE, se concluyó que el nivel de costos operativos realizados por ENERSA en el año 2009 se aprecia como irrazonablemente altos;

Que además, en su requisitoria ENERSA proyecta para el año 2010 una necesidad de ingresos 25% mayor que la realizada en el año 2009; para los años 2011 y 2012 requiere incrementos del orden de los aumentos esperados de las ventas de energía. Asimismo plantea la necesidad de ajustar los requerimientos citados en base a los aumentos de precios que sucedan en la economía;

Que los incrementos de ingresos se producen por aumentos de las tarifas y por mayores ventas de energía; el aumento del 25% solicitado se explica por un incremento del 20% en el VAD de la tarifa y por un 4% en el incremento de las ventas;

Que se aprecia que el incremento pretendido del VAD de la tarifa para costos operativos del 20% debería evaluarse en base a la magnitud esperada de los aumentos que podrían darse en los costos del servicio en el año 2010, considerando que el valor de erogaciones del año 2009 creció más allá de otros indicadores de la economía que deberían utilizarse como referencia, y que ENERSA presenta valores mayores que los observados para las Distribuidoras Provinciales con las cuales se la ha comparado;

Que vale citar, a modo de referencia, que la evolución de la combinación de índices de precios de la economía (Salarios, IPIM e IPC) que refleja el costo del servicio creció entre el 8% y el 13% anual en los últimos tres años (2007 a 2009);

Que finalmente, en base a los análisis desarrollados recomienda que no se acepte el pedido de ENERSA de ajuste de la componente del VAD que remunere a los costos operativos del 20%, y que se considere la posibilidad de otorgar un aumento en el VAD que genere incrementos de ingreso (solo por efecto precio) en el año 2010, respecto del año 2009, con un valor límite del 13%;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que tomando las conclusiones del estudio de la Consultora y asumiendo que la restricción y anulación de la economía de escala podría estar hasta el 2009 supliendo la adecuación de los costos laborales que ENERSA, al justificar durante la Audiencia el elevado incremento de la masa salarial en los últimos años a partir del cambio, señalara como necesario, este EPRE entiende como adecuado que los costos de explotación (Operación y Mantenimiento, Comerciales y de Administración), sean determinados a partir de los considerados por el Ente en la anterior Revisión Tarifaria de 2008, calculado a partir de los parámetros adoptados en el año 2001 para la Empresa ideal, encontrándose este prácticamente alineado con el mecanismo indicado por la Consultora;

Que partiendo entonces de dicho valor, se procede a actualizarlo al año 2009, por efecto precio con el MMC indicado por la Consultora, y por efecto cantidad con el incremento de la demanda de dicho año;

Que para luego llevarlo al año 2010, por efecto precio, con el 13% sugerido como tope por la Consultora, en tanto por efecto cantidad y considerando de alguna manera y a partir de aquí la economía de escala característica de la actividad, incrementarlo en un 3,5%;

Que por último se considerará, el cambio en la forma de cálculo de la Tasa del EPRE, sugerida por ENERSA en su presentación;

Que de este modo, el Costo de Explotación para el año 2010 se compone de la siguiente manera:

Costo de Empresa operando en forma económica y eficiente en Revisión 2008	\$113.962.074
Actualización por MMC 2008-2009 (efecto precio)	\$123.086.233
Actualización por incremento de la demanda 2008-2009 (efecto cantidad)	\$125,461,797
Tasa EPRE 2009	\$ -4,044,486
Costos al 2009 (Sin Tasa EPRE)	\$121.417.311
Actualización 13 % incremento 2010 (efecto precio)	\$137.201.562
Actualización parte de incremento de la demanda 2010 (efecto cantidad)	\$142.003.616
Costo de explotación reconocido en esta revisión sin tasa EPRE	\$142.003.616

Que respecto a la Tasa de Rentabilidad, siendo la Tasa utilizada por la Distribuidora en esta oportunidad idéntica a la adoptada en la anterior Revisión Tarifaria de 2008, se considera correcta la Tasa del 6% propuesta por ENERSA para utilizar en los análisis a moneda constante;

Que en consideración a las Tasas ENRE, EPRE y Gastos CAMMESA, ante la solicitud de ENERSA, y con el fin de garantizársele a las Distribuidoras la neutralidad de la tasa de fiscalización y control EPRE, respecto de los



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

ingresos de las mismas, se ha determinado su desafectación del Valor Agregado de Distribución, y su inclusión porcentual en cada una de las componentes de la tarifa, cambio este que no tendrá incidencia para los usuarios en la revisión tarifaria, ya que se mantendrá en el 1,35% del importe total facturado por las Distribuidoras;

Que respecto de la Tasa ENRE y Gastos CAMMESA, se considera que para cambios de este tipo, se debe contar con la aprobación de tales Organismos;

Que en cuanto a la Propuesta sobre Multas por Calidad de Servicio, en este punto, se transcribe a continuación la opinión de la Consultora S&A Consultoría SRL, a saber:

Es opinión de este consultor rechazar el planteo formulado por ENERSA, ello fundado en los siguientes principios y criterios:

- El modelo regulatorio que se aplica en la provincia, es un modelo de incentivos en el cual se transfiere al ámbito empresario los riesgos de la administración de los recursos del negocio y la obtención de los resultados.
- Las herramientas de la regulación son las tarifas máximas que se habilita a cobrar al concesionario por los servicios prestados a los usuarios, y las exigencias al concesionario expresadas como obligaciones de calidad de servicio.
- Las tarifas se calculan en base a una calidad de servicio objetivo, y remuneran adecuadamente a un concesionario prudente y eficiente que preste dicha calidad.
- Por el lado del usuario, se pretende que con su tarifa pague los costos económicos del servicio, pero que reciba el servicio óptimo.
- Si el usuario recibe una calidad de servicio por debajo de sus expectativas, es decir que el concesionario no cumple con sus obligaciones explicitadas en el contrato de concesión, la empresa debe resarcir al usuario, bonificándolo (cobrándole una tarifa menor que la contractual). El hecho de bonificar al usuario por no haberle suministrado la calidad contractual le debe representar al usuario una rebaja tarifaria, es decir que ya no va a pagar al prestador prudente y eficiente por la calidad económica sino que pagará una tarifa menor porque el concesionario, o no fue todo lo prudente y eficiente que debía ser, o no comprometió todos los recursos operativos y de inversión que el servicio requería.
- La penalidad tiene una función: incentivar al concesionario a no pagar penalidades, comprometiendo para ello prudencia y eficiencia, y afectando los recursos operativos y de inversión necesarios y suficientes. Si se disponen medidas regulatorias que limitan el valor del incentivo, como es el ejemplo de lo que solicita ENERSA, es el mismo concesionario el que se verá incentivado a no invertir o no involucrar los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales, y el usuario sufrirá las consecuencias.



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que el análisis y las conclusiones de la Consultora se encuentran totalmente alineados con lo que este Ente opinara sobre el mismo tema a principios de 2009, en momentos de realizar el análisis del Proyecto de Contrato para ENERSA tramitado bajo Expte. N° 938805;

Que por lo tanto se reitera la posición EPRE en este aspecto, y se rechaza el planteo formulado por ENERSA en esta Revisión Tarifaria;

Que respecto a la Tarifa Social, sintéticamente, la Distribuidora considera necesaria la ampliación de la cobertura de los actuales planes existentes, o inclusive generar nuevos planes. Esta postura es coincidente con planteos realizados durante la Audiencia Pública por distintos oradores;

Que con relación a estas propuestas y sugerencias, se recuerda que el Organismo encargado de decidir sobre el uso de los Fondos Específicos destinados a tal fin es la Secretaria de Energía de la Provincia. Por lo tanto se considera oportuno trasladar formalmente estas inquietudes a la mencionada Secretaría de Energía de la Provincia.

Que de la Audiencia Pública puede extraerse a manera de sintética conclusión los siguientes elementos a considerar. De parte de las Distribuidoras: En forma general reiteran lo ya incluido en sus presentaciones de solicitud de revisión resaltando que el incremento tarifario es solicitado dentro del marco Regulatorio, y del Contrato de Concesión, ya que la tarifa actual no permite realizar las inversiones necesarias para atender la demanda y mantener la calidad de servicio;

Que resaltan el crecimiento económico post convertibilidad que llevo a que la demanda de energía se incrementara con tasas del 7,7% anual, acompañado por una similar evolución de la potencia del orden del 7%. El importante crecimiento se ha dado tanto en el sector residencial en pos de un mayor confort, como en el sector productivo;

Que indican que tal crecimiento ha llevado a la infraestructura a límites cercanos a su capacidad, complicando la posibilidad de brindar un adecuado servicio y poniendo en riesgo las instalaciones, ilustrando los inconvenientes que se manifiestan cuando la calidad de servicio se deteriora y los cortes de servicio comienzan a hacerse notar;

Que destacan que con la saturación de la capacidad de la infraestructura, se produce un incremento de las pérdidas, lo cual preocupa de sobremanera ya que la tarifa remunera un valor teórico de estas, del cual progresivamente se desvían;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que resaltan la importancia de contar con un sistema con capacidades disponibles y un buen servicio eléctrico para el desarrollo de la comunidad, permitiendo asimismo la radicación de industrias;

Que señalan que a partir del 2005, con los incrementos tarifarios otorgados las Distribuidoras pudieron revertir la situación deficitaria, pasando a resultados positivos. No obstante aclaran que con la misma tarifa debieron atender importantes incrementos de costos de los principales insumos y además hacer frente a ajustes salariales del Convenio de Luz y Fuerza;

Que reconocen que la Secretaría de Energía de la Provincia destinó importantes aportes a las Distribuidoras con carácter de Subsidio, pero los mismos resultaron insuficientes frente al elevado ritmo de crecimiento de la demanda;

Que remarcan que con la actual rentabilidad del servicio eléctrico, resulta muy difícil conseguir crédito bancario, debido a que las tasas son sensiblemente mayores a las de la actividad regulada;

Que recalcan que el incremento medio solicitado, no contempla la aplicación total de los valores calculados y necesarios, sino otros atenuados, ya que son conscientes de algunos sectores de la sociedad pasan por un duro momento, no siendo posible mantenerse ajenos a tal situación;

Que entienden que al igual que con los precios de energía y potencia, ha llegado el momento que comenzar a sincerar los verdaderos valores agregados de distribución para que, fundamentalmente los usuarios residenciales, tengan señales claras para decidir su nivel de consumo y la probable incorporación equipamiento de confort;

Que manifiestan que para que el incremento solicitado sea efectivo, debiera aplicarse inmediatamente en forma completa, o a lo sumo en dos etapas;

Que solicitan un acercamiento de las tarifas eléctricas de Entre Ríos con las de Santa Fe y Córdoba, las que se encuentran muy por encima de las aquí aprobadas;

Que ADEERA recuerda que en Provincia de Buenos Aires y jurisdicción Federal se encuentran en marcha revisiones tarifarias similares, mientras ya has sido concedido aumentos en las provincias de Santa Fe, Corrientes, Córdoba, Misiones y Chaco entre otras;

Que insisten en que se tenga en cuenta la implementación de un ajuste de tarifas automático, en función de mecanismos justos y adecuados, que contemplen necesidades de Distribuidoras y usuarios;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que por último algunas Cooperativas y FACE subrayan que para satisfacer el nivel de inversiones será necesario el aporte extra de fondos específicos del Estado, pidiendo especialmente que la asignación de dichos recursos se realice de modo más equitativo posible, de manera que todas las Distribuidoras puedan recibir los mismos;

Que las Entidades Intermedias sostienen que ante la necesidad de las Distribuidoras de obtener los ingresos que se requieren para llevar adelante sus planes de inversiones, consideran conveniente que el EPRE autorice los incrementos determinados por las Propuestas Tarifarias presentadas;

Que resaltan que a diferencia de la mayor parte de los sectores, los incrementos tarifarios de la energía eléctrica no han acompañado los costos, restringiéndose los fondos disponibles para inversiones y cubrimiento de costos operativos;

Que proponen la accesibilidad y sustentabilidad del sector eléctrico, reconociendo como objetivo principal que las prestaciones a cargo de las Distribuidoras se satisfagan bajo parámetros de calidad y eficiencia;

Que reclaman también una rápida adecuación de la política empresaria de las Distribuidoras, a los fines de normalizar las condiciones laborales de su personal, evitando el debilitamiento de la dotación altamente calificada que hoy poseen;

Que propician el análisis y aplicación de un mecanismo de actualización mediante aplicación de una fórmula polinómica, en aplicación ya en algunas provincias;

Que respaldan la propuesta de ampliar la cobertura de los actuales planes de Tarifa Eléctrica Social a los fines de asegurar el acceso al consumo de electricidad a sectores sociales en condiciones de pobreza e indigencia, y regularizar las conexiones clandestinas para brindar un servicio seguro a los usuarios que encuentran en esa situación;

Que los Legisladores, Usuarios, Asociaciones y Vecinalistas expresan que, si bien es cierto que la tarifa eléctrica no tiene variación desde el 2008, es también cierto que los sueldos de los empleados públicos no se incrementan desde hace casi veinte meses. El último incremento los benefició con \$ 150 y hoy el gobierno provincial ofrece el 15,5%;

Que en este sentido señalan que un importante porcentaje de usuarios tiene sus ingresos relacionados con estos sueldos de empleados públicos, muchos de ellos con salarios realmente bajos, siendo el sector más vulnerado el comprendido en los primeros bloques de consumo eléctrico;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que manifiestan que si bien la economía ha tenido una inflación, esta de acuerdo a los indicadores INDEC no es de la magnitud de los incrementos tarifarios solicitados;

Que entienden que debe efectuarse un fuerte replanteo sobre la carga impositiva contenida dentro de la tarifa eléctrica, incluyendo una disminución del FEDER y su destino obligatorio a obras eléctricas de todas las Distribuidoras, y el establecimiento de un sendero para que vayan desapareciendo de la tarifa eléctrica las tasas municipales con un tope inicial del 12%;

Que resaltan que la mayor demanda, como la que se está produciendo en los últimos años, no necesariamente, implica un incremento en los costos;

Que en cuanto a las obras, indican que debería armarse un plan de inversiones de mediano y largo plazo considerando su financiamiento no solo con tarifas sino también con otras fuentes como lo son los fondos estatales, más teniendo en cuenta que en el caso de ENERSA posee un financista importante que es el Estado Provincial, debiendo si ser revisado el tema en el caso de las Cooperativas;

Que expresan su preocupación debido a que las Distribuidoras solicitantes indican que el ajuste peticionado cubre todas las necesidades, quedando de esta forma la puerta abierta para próximos aumentos;

Que proponen, por estar ciertamente de acuerdo, el mantenimiento de la Calidad de Servicio alcanzada;

Que en lo que respecta a la Tarifa Social, propician su revisión con el fin de lograr una ampliación de la cobertura de la misma;

Que debido a que la energía es un recurso escaso y además por la cuestión ambiental declaran su acuerdo a que la tarifa sea creciente, o sea quien más consume más pague;

Que por último proponen que de otorgarse un incremento de la tarifa eléctrica, este no supere el 12 o 15%;

Que los Defensores de los Usuarios proponen que, los impuestos y tasas que sobre los consumos de energía eléctrica se aplican sean congelados en sus valores absolutos actuales;

Que debido al elevado crecimiento porcentual de los costos de explotación, fundamentalmente personal y administración, propician su revisión y disminución;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que declaran conveniente que dentro del aumento que se otorgue, se atenúe el impacto a los residenciales de menores consumos, compensando con un incremento superior a las tarifas de las medianas y grandes demandas;

Que rechazan la propuesta de ENERSA de que las penalidades por falta de calidad de servicio convenida sean destinadas a obras en lugar reintegrarse a los usuarios afectados;

Que manifiestan que más del 60% de la población, ligada a sueldos estatales, y con promedios de ingresos realmente bajos, no se encuentran en condiciones de afrontar un incremento tarifario;

Que expresan que el Artículo 33 de la Ley de Marco Regulatorio establece que el Ente fijará las tarifas por períodos sucesivos de cinco años, no cada dos años, y que las Distribuidoras utilizando en Artículo 36 de la misma Ley pretenden esta modificación;

Que por lo tanto señalan que no se considera que sea el momento oportuno de aplicar un incremento de tarifa, y que de hacerse, se incluya una disminución de la carga impositiva de manera de no impactar de lleno en los usuarios;

Que del análisis realizado en función de los principios establecidos en la Ley de Marco Regulatorio, considerando además y en su medida, las cuestiones planteadas en la Audiencia Pública, surge que de la propuesta analizada, con las modificaciones introducidas por el EPRE, se obtiene como resultado un incremento del 17,7 % de la Tarifa Media de Venta, respecto de la vigente para el período base de análisis y en las etapas previstas por ENERSA en su presentación;

Que en el análisis desarrollado por este EPRE se tuvieron en cuenta dos temas puntuales, a saber :

- La conveniencia de que el incremento a los usuarios finales en los consumos residenciales de hasta 400 kwh-mes, no supere la tarifa media global.
- Las etapas a aplicar el incremento tarifario

Que en tal sentido se concluyó:

- Incrementar las tarifas de medianas y grandes demandas manteniendo el ingreso total constante a fin de que el incremento de las tarifa a los usuarios finales de residenciales menores a 400 kWh-mes no supere el incremento de la tarifa media global.
- Aplicar el incremento en las Tarifas 1 Uso Residencial en tres etapas trimestrales consecutivas a partir de mayo de 2010
- Aplicar el incremento de la Tarifa 5-Otros Distribuidores Provinciales y la de Peaje a Otros Distribuidores en tres etapas al igual que los usuarios residenciales.



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXYTE N° 20/10 EPRE.-

- Para el caso de las tarifas de Uso General, el incremento será aplicado en dos etapas
- Al resto de las tarifas se le aplicará el incremento que surja del estudio a partir de mayo de 2010.

Que en lo que refiere a las Tasas de Conexión y Rehabilitación, incluyendo el Envío de Aviso de Suspensión y los Gastos de Verificación, incrementando las existentes en el porcentaje del 17,7%, son:

Colocación de Medidor	\$ 22,00
Conexiones	
Conexión aérea básica	\$ 50,60
Conexión aérea especial	\$ 130,40
Conexión aérea rural básica	\$ 62,70
Conexión aérea rural especial	\$ 131,80
Conexión subterránea básica	\$ 99,50
Conexión subterránea especial	\$ 935,80
Rehabilitación del Servicio	
T1 Uso Residencial y Rural	\$ 9,30
T1 Uso General, Rural General y T4	\$ 55,00
Tarifas 2,3 y 4	\$ 146,10
Envío aviso de suspensión	\$ 1,80
Gastos de verificación	\$ 4,70

Que a continuación este EPRE pasa a considerar los planteos efectuados en el proceso de Revisión Tarifaria y durante la Audiencia Pública;

Que las Distribuidoras peticionantes señalaron que el incremento solicitado no contempla la aplicación total de los valores calculados y necesarios, sino otros atenuados, con el fin de no afectar a sectores sociales con problemas;

Que sobre este aspecto se aclara con precisión que el Valor Agregado de Distribución y la Tarifa otorgada en esta Revisión Tarifaria es la que provee a las Distribuidoras que operen en forma económica y prudente, la oportunidad de obtener, por la prestación de un servicio eficiente, los ingresos necesarios para satisfacer sus costos;

Que por lo tanto el incremento otorgado tiene la característica de definitivo, no quedando a la fecha ningún ajuste pendiente en la tarifa eléctrica;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que en cuanto al mecanismo de ajuste automático de tarifas, este EPRE, conforme a nuestro Marco Regulatorio, carece de facultades y atribuciones para instrumentar este mecanismo. No así el Poder Concedente, quien no solo es quien fija la política energética de la Provincia sino también es quien puede disponer a través de un Decreto, y bajo el análisis de los diferentes Organismos competentes, a fijar una redeterminación de los costos en referencia al servicio eléctrico”;

Que no obstante, este EPRE considera imprescindible elevar al Poder Concedente las solicitudes y sugerencias recibidas en el marco de esta Revisión Tarifaria;

Que resulta injusto e infundado un incremento del orden del 21%, cuando la tarifa actual fue establecida en el 2008, y el índice de precios al consumidor ha tenido una variación menor;

Que al respecto se aclara que, la Revisión Tarifaria se resuelve no en consideración a la movilidad de índices, sino de acuerdo a lo que la Ley N° 8916 establece: las tarifas permitirán, a los Distribuidores que operen en forma económica y prudente, obtener los ingresos necesarios para cubrir los costos operativos, impuestos, amortizaciones y una tasa de retorno;

Que no obstante, la variación de índices, resulta un marco de referencia. Pero en este caso se debe recordar que la tarifa resuelta en el año 2008, utilizó presentaciones de Distribuidoras realizadas con datos de costos, mercados, etc. del año 2007; en tanto la presente Revisión se efectúa con año base 2009. Por lo tanto, si al solo efecto de referencia, se desea comparar con el aumento de índices, debiera hacerse con la variación de los años 2008 y 2009. En este período (2008-2009) el nivel general del índice de precios al consumidor tuvo un incremento del 15,5 %, en tanto el nivel general del índice de precios mayorista aumentó en un 20%. La variación combinada de estos dos es del + 17,75%, algo superior al incremento otorgado en la tarifa eléctrica;

Que son validas las aclaraciones efectuadas, surgiendo además en forma clara que los incrementos salariales que terminarían recibiendo los empleados públicos son del mismo orden que el aumento otorgado a la tarifa eléctrica;

Que en cuanto a la cuestión impositiva, la mayoría de las partes que se presentaron en la Audiencia Pública coincidieron en que debe efectuarse un fuerte replanteo sobre la carga impositiva contenida dentro de la tarifa eléctrica, ya sea de origen Nacional, Provincial o Municipal, tendiente a disminuir o eliminar la misma;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que los planteos más concretos se sintetizan en el pedido de una disminución del FEDER y su destino obligatorio a obras eléctricas de todas las Distribuidoras, y el establecimiento de un sendero para que vayan desapareciendo de la tarifa eléctrica las Tasas Municipales con un tope inicial del 12%;

Que estas cuestiones serán trasladadas al Poder Ejecutivo a través de los Organismos pertinentes;

Que los Defensores de los Usuarios presentaron el tema señalando que el Artículo 33 de la Ley de Marco Regulatorio establece que el Ente fijará las tarifas por períodos sucesivos de cinco años, no cada dos años, y que las Distribuidoras utilizando en art. 36 de la misma Ley pretenden esta modificación.

Que en este aspecto resulta conveniente primeramente recordar el contenido de ambos artículos:

ARTICULO 33: Finalizado el período inicial de cinco (5) años el Ente Provincial Regulator de la Energía fijará nuevamente las tarifas por períodos sucesivos a los cinco (5) años. El cálculo de las nuevas tarifas se efectuará de conformidad con lo establecido por los Artículos 30 y 31 y se fijarán precios máximos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTICULO 36.- Los distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas aprobadas por el Ente Provincial Regulator de la Energía. Podrán, sin embargo, solicitar a este último las modificaciones que consideren necesarias, si su pedido se basa en circunstancias objetivas y justificadas. Recibida la solicitud de modificación, el Ente Provincial Regulator de la Energía dará inmediata difusión pública a la misma por un plazo de treinta (30) días y convocará, una audiencia pública para el siguiente día hábil a fin de determinar si el cambio solicitado se ajusta a las disposiciones de esta Ley y al interés público.

Que si bien en el año 2007 se aprobaron las tarifas para el tercer Quinquenio, en el mes de Enero del corriente año las Distribuidoras solicitantes realizaron un pedido de modificaciones necesarias, basada en circunstancias objetivas y justificadas, fundamentada en los incrementos de todos sus costos;

Que siendo ambos artículos de igual nivel jurídico, no existen conflictos ni superposición normativa, siendo totalmente legal las presentaciones y tramitación de las solicitudes Revisión Tarifaria;

Que fué tenido en cuenta el planteo de los Defensores de los Usuarios sobre la conveniencia de atenuar el impacto a los residenciales de menores consumos compensandolos con un incremento superior a las tarifas de las medianas y grandes demandas;



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 82 EPRE
EXPTE N° 20/10 EPRE.-

Que respecto a los Fondos para Inversiones y a lo expresado por algunas Cooperativas y FACE que para satisfacer el nivel de inversiones será necesario el aporte extra de fondos específicos del Estado, pidiendo especialmente que la asignación de dichos recursos se realice de modo más equitativo posible, de manera que todas las Distribuidoras puedan recibir los mismos. Este tema será trasladado a la Secretaría de Energía de la Provincia por ser el Organismo encargado de decidir sobre el uso de los fondos específicos destinados a tal fin;

Que de fs. 1241 a 1378 y 1379 a 1380 se han producido los correspondientes informes técnicos y legal, respectivamente;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía esta facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 36°, 37°, 48 inc. b) y 56° inc. g) de la Ley N° 8916;

Que por Decreto N° 1127/96 se ha dispuesto la Intervención del Ente, por lo que en suso de sus facultades;

LA INTERVENCION DEL EPRE
RESUELVE :

ARTICULO 1°: Aprobar los Procedimientos para la Determinación del Cuadro Tarifario, que integra la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: Aprobar los Parámetros a utilizar para los Procedimientos para la Determinación del Cuadro Tarifario, que integra la presente como Anexo II.

ARTICULO 3°: Disponer que la aplicación efectiva de la presente será a partir del Trimestre Mayo - Julio de 2010.

ARTICULO 4°: Registrar, Notificar, publicar en el Boletín Oficial, en la Página Web del EPRE y archivar.

M.M.O. NELSON CORONEL
SUBINTERVENTOR EPRE

ARQ. FRANCISCO TAIBI
INTERVENTOR EPRE